

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2022-2242	Consejería de Sanidad Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 7280
CVE-2022-2208	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral 249/2022, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.	Pág. 7281
CVE-2022-2209	Resolución Rectoral 250/2022, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.	Pág. 7282
CVE-2022-2210	Resolución Rectoral 251/2022, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.	Pág. 7283
CVE-2022-2239	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto 1052/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/2/2022.	Pág. 7284
CVE-2022-2238	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Resolución de Alcaldía de delegación especial en el Área de Obras. Expediente 2022/41.	Pág. 7285
CVE-2022-2236	Ayuntamiento de Reocín Resolución de nombramiento de funcionario en prácticas, Oficial de Policía Local. Expediente 1063/2021.	Pág. 7286

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-2211	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/35/2022, de 24 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2094, Director Casa Museo de Tudanca.	Pág. 7287
CVE-2022-2240	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.	Pág. 7291
CVE-2022-2235	Aguas Torrelavega, S.A. Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Encargado de Administración, para eventuales contrataciones temporales.	Pág. 7293

2.3.OTROS

CVE-2022-2268	Ayuntamiento de Ruiloba Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 25 de marzo de 2022, de Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo y su valoración.	Pág. 7303
----------------------	---	-----------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2022-2232	Ayuntamiento de Santoña Resolución sobre formalización de contratación de tres Conserjes de Edificios Municipales en régimen laboral fijo.	Pág. 7304
CVE-2022-2254	Junta Vecinal de La Población de Campoo de Yuso Convocatoria del concurso y pliego de condiciones administrativas para el arrendamiento del Aula 1 ubicada en la mano derecha de la planta baja del edificio la Escuela de La Población.	Pág. 7305
CVE-2022-2282	Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte Anuncio de subasta para la venta del aprovechamiento maderable, lote 2022 correspondientes al Monte de Utilidad Pública 290 Monte Viejo.	Pág. 7314
CVE-2022-2274	Concejo Abierto de Santa María de Hito Anuncio de subasta para la venta del aprovechamiento maderable, lote 2022 correspondiente al Monte de Utilidad Pública 291 Los Campos.	Pág. 7318

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-2280	Ayuntamiento de Valdeprado del Río Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 7322
CVE-2022-2228	Mancomunidad Reserva del Saja Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 7324
CVE-2022-2230	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 7325
CVE-2022-2225	Junta Vecinal de Boo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 7326
CVE-2022-2249	Concejo Abierto de Hazas de Soba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 7327

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-2227	Ayuntamiento de Noja Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7328
CVE-2022-2218	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación del calendario fiscal de 2022.	Pág. 7329

4.4.OTROS

CVE-2022-2243	Consejería de Economía y Hacienda Resolución por la que se regulan determinados aspectos contables relacionados con el pago de las cuotas de la Seguridad Social de los becarios.	Pág. 7330
CVE-2022-2213	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de Diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 7332

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2022-2248** Extracto de la Orden HAC/09/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2022. Pág. 7333
- CVE-2022-2246** Extracto de la Orden HAC/10/2022, de 24 de marzo, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2022. Pág. 7335
- CVE-2022-2245** Extracto de la Orden HAC/11/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en 2022. Pág. 7336
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2022-2283** Extracto de la Orden EPS/7/2022, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria. Pág. 7337
- CVE-2022-2285** Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria. Pág. 7339
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2022-2229** Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones cuya finalidad sea la realización de proyectos o actividades para fomento y promoción de la actividad cultural 2022. Expediente 2022/1002. Pág. 7374
- CVE-2022-2231** Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de centros educativos y asociaciones de madres y padres cuya finalidad sea la realización de proyectos o actividades para fomento y promoción de actividades educativas 2022. Expediente 2022/989. Pág. 7387

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2022-1777** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Camino Rozalleras, de Revilla. Expediente LIC/524/2021. Pág. 7399
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2022-2161** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la UA-8 Casas de los Hierros del Plan Especial de la Puebla Vieja. Expediente 2021/4069. Pág. 7400
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2022-2185** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar adosada en barrio La Concepción, 98 A, de San Mateo. Expediente 1626/2021. Pág. 7401
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2022-2221** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a la Unidad de Actuación Villa Arras, en avenida Ramón Pelayo, 1, en Solares. Pág. 7402

CVE-2022-2090	Ayuntamiento de Meruelo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Villanueva, 39 M.	Pág. 7403
CVE-2022-2050	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación de obras de acondicionamiento de local para uso como vivienda en calle Cisneros, 96-B, bajo derecha. Expediente de obra mayor 377/19.	Pág. 7404
CVE-2022-2259	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de solicitud de autorización para la legalización de la ampliación y el cambio de uso para vivienda de un edificio en barrio de Birruetas, de San Vicente del Monte.	Pág. 7405
CVE-2022-2217	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada con garaje en Obregón. Expediente 260/2022.	Pág. 7406
7.5.VARIOS		
CVE-2022-2222	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se establece la fecha de inicio de utilización del canal telemático para la presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo.	Pág. 7407
CVE-2022-2244	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se modifica el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020.	Pág. 7410

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2242 *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, de 8 de marzo de 2022, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - Confirmar como Jefa de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por un nuevo periodo de cuatro años, al término del cual será evaluada a efectos de su continuidad en el puesto, a:

Dña. MARÍA DEL HENAR REBOLLO RODRIGO.

Segundo. - Dicho periodo se computará desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Tercero. - Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2022.
El consejero de sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/2242

CVE-2022-2242

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-2208 *Resolución Rectoral 249/2022, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 21 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Don IGNACIO VARELA EGOICHEAGA, con número de D.N.I. ***49*64, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Genética" adscrita al Departamento de Biología Molecular.

— Don PABLO MARTINEZ RUIZ DEL ARBOL, con número de D.N.I. 72*5**0*, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Física Atómica, Molecular y Nuclear" adscrita al Departamento de Física Moderna.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 23 de marzo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/2208

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-2209 *Resolución Rectoral 250/2022, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 22 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Doña ANA MARÍA SERRANO BEDIA, con número de DNI 1*79**4*, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Organización de Empresas" adscrita al Departamento de Administración de Empresas.

— Doña MARTA PASCUAL SÁEZ, con número de DNI *315***8, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Economía Aplicada" adscrita al Departamento de Economía.

— Doña JUDITH CATHERINE CLIFTON WALKER, con número de DNI ***482*4, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Economía Aplicada" adscrita al Departamento de Economía.

— Don ADOLFO JESÚS MAZA FERNÁNDEZ, con número de DNI 202**2**, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico" adscrita al Departamento de Economía.

— Don ALFONSO FERNÁNDEZ DEL RINCÓN, con número de DNI 13*3**4*, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Mecánica" adscrita al Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica.

— Don CARLOS BELTRÁN ÁLVAREZ, con número de DNI ***428*8, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Análisis Matemático" adscrita al Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación.

— Don DOMINGO GÓMEZ PÉREZ, con número de DNI 720**2**, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos" adscrita al Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 23 de marzo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-2210 *Resolución Rectoral 251/2022, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 25 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Doña GEMA GARCÍA PIQUERES, con número de D.N.I. 7**38**6, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Organización de Empresas" adscrita al Departamento de Administración de Empresas.

— Don RUBÉN SAINZ GONZÁLEZ, con número de D.N.I. **2**029, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico" adscrita al Departamento de Economía.

— Doña INGRID MATEO MANTECÓN, con número de D.N.I. 78****35, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico" adscrita al Departamento de Economía.

— Doña CARMEN TRUEBA SALAS, con número de D.N.I. 7**6*20*, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Métodos Cuantitativos Para Economía y Empresa" adscrita al Departamento de Economía.

— Doña MARÍA ELENA RIAÑO GALÁN, con número de D.N.I. *3**3*44, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Didáctica de la Expresión Musical" adscrita al Departamento de Educación.

— Don GIUSEPPE FIORENTINO, con número de D.N.I. ***9*610, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Didáctica de la Expresión Musical" adscrita al Departamento de Educación.

— Don ALBERTO ARROYO GUTIÉRREZ, con número de D.N.I. *0**6*69, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Eléctrica" adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética.

— Don CARLOS BLANCO BUENO, con número de D.N.I. **8**467, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos" adscrita al Departamento de Ingeniería Informática y Electrónica.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 23 de marzo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/2210

CVE-2022-2210

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-2239 *Decreto 1052/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/2/2022.*

Con fecha 21 de marzo de 2022 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 1052/2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala LEIRE RUIZ GIL, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 23 de marzo de 2022:

DAVID LUNA PROY y BELLANIT REBELLÓN MARTINEZ.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 21 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/2239

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-2238 *Resolución de Alcaldía de delegación especial en el Área de Obras. Expediente 2022/41.*

CONSIDERANDO lo que disponen los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, en los miembros de la Corporación que se detallan:

D. José Antonio Gómez Álvaro, Área de Obras.

SEGUNDO.- El concejal tendrá la consideración de concejal delegado en su área respectiva, comprendiendo dicha delegación las funciones de dirección, inspección, impulso y gestión, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos.

La delegación otorgada tendrá la duración del mandato de la Corporación, salvo pérdida de la condición de concejal, renuncia expresa por escrito o cese por resolución de Alcaldía

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles, y publíquese en el BOC.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

La Hermandad de Campoo de Suso, 24 de marzo de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/2238

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-2236 *Resolución de nombramiento de funcionario en prácticas, Oficial de Policía Local. Expediente 1063/2021.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 1074/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. David Cuesta Marín, como funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Reocín, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Oficial, encuadrado en el Grupo Funcionarial C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Puente San Miguel, 25 de marzo de 2022.
El alcalde-presidente
Pablo Diestro Eguren.

2022/2236

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-2211 *Orden PRE/35/2022, de 24 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2094, Director Casa Museo de Tudanca.*

Convocatoria 2022/09.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018,
BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Unidad: Dirección General de Acción Cultural.

Número de puesto: 2094.

Denominación: Director Casa Museo de Tudanca.

Subgrupo: A1/A2.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior/Gestión/Diplomados y Técnicos Medios.

Nivel: 25.

Complemento específico: 14.926, 31.

Régimen de dedicación: II.

Titulación: Licenciado en Filosofía y letras (o titulación equivalente); Licenciado en Biblioteconomía y Documentación (o titulación equivalente).

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 2094, Director Casa Museo de Tudanca, de la Dirección General de Acción Cultural, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 24 de marzo de 2022.

CONVOCATORIA 2022/09

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202.....
(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2022/2211

CVE-2022-2211

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-2240 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/13/2021, de 24 de marzo, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, que queda configurada como sigue:

Presidente: Mónica Hernández Herrero, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Vocales:

- M^a Elena Casuso Sáenz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Ceferina Suárez Castaño.

Suplente: M. Ángeles Villanueva Eguaras.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Ignacio González Fernández.

Suplente: Nerea Alejandra Díaz Setién.

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Gilberto Marcano Rodríguez.

Suplente: Francisco Javier Manso Marín.

Secretario:

Titular: Jesús María Aguirrezábal Truan.

Suplente: Juan Carlos Torre Landaluze.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

[2022/2240](#)

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2022-2235 *Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Encargado de Administración, para eventuales contrataciones temporales.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de ENCARGADO ADMINISTRATIVO del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales motivadas por interinidades mientras se cubren definitivamente plazas de Encargado Administrativo, por bajas temporales, o por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales que pudiera precisar la empresa para cubrir las necesidades del servicio.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio los posibles puestos a cubrir serán:

Encargado administrativo.- Son los que, teniendo o no empleados a su cargo, y poseyendo la capacidad y conocimientos adecuados realizan funciones de contabilidad, asientos de Diario, control de las fichas de mayor y de las cuentas de tesorería; gestión de caja; control de cobros de clientes y de pagos a proveedores, incluyendo la elaboración y tramitación de los medios de pagos empleados por la empresa; elaboración y cumplimentación de las plantillas de contabilidad, depósitos, cálculos y controles necesarios para el funcionamiento habitual de la empresa; trabajos de secretariado; gestión de personal y recursos humanos, incluyendo la elaboración de nóminas, seguros sociales, de comunicaciones necesarias con la Administración, de mando sobre el personal administrativo y en general del personal del grupo 2 y 3 según las necesidades del servicio.

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. En este caso, la duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

Se establece que de forma oficial el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4 bajo, de Torrelavega para todas las publicaciones de las presentes bases. Además, a efectos informativos, también se podrán realizar publicaciones digitales en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña, nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y Tablón de Anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. en la C/ La Viña, nº 4, en el departamento de administración.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la dirección web de Aguas Torrelavega: <http://www.aguastorrelavega.com> que se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico de Grado Superior en rama administrativa o titulación equivalente. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B/B1 en vigor.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña, número 4), en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud de admisión se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor).
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B/B1 (en vigor).

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de siete (7) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciado en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

SEXTA.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El Gerente o Jefe de Explotación de Aguas Torrelavega S. A.

Vocales:

- Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Un Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega.
- El jefe de Administración de Aguas Torrelavega S. A.
- Un empleado de Aguas Torrelavega S. A.

Secretario: El del Consejo de Administración o en quien este delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios de la empresa.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición constará de un ejercicio teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo doce (12,00) puntos).

Se realizará una primera prueba teórica, de carácter obligatoria y eliminatoria que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en listado de temas que se detalla.

Tema 1. Gestión y confección de Nóminas y Seguros sociales.

Tema 2. Convenios Colectivos de Aguas Torrelavega en sus divisiones de Aguas y recogida de Residuos.

Tema 3. El contrato de trabajo: contenido, duración y suspensión. Tipologías de contrato. Gestión administrativa de contratos de trabajo. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

Tema 4. El régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación, inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas, cotización, acción protectora del sistema de seguridad. régimen especial de las clases pasivas.

Tema 5. Incapacidad temporal. Concepto y causas que motivan esta situación. Incapacidad permanente en la modalidad contributiva. Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. Jubilación: concepto y requisitos. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios.

Tema 6. Plan General de Contabilidad.

Tema 7. Gestión y contabilidad del inmovilizado.

Tema 8. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tema 10. Gestión de la prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Coordinación de actividades empresariales. Servicio de Prevención y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Por cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0.24 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.06 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado será prorrateado a una escala de cero (0,00) a doce (12,00).

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de doce (12,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de seis (6,00) puntos en la fase de oposición. Los aspirantes que superen la fase de oposición continuarán en la fase posterior de concurso.

2.- FASE DE CONCURSO: Será posterior a las pruebas de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, que previamente hayan superado la fase de oposición. El concurso no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo cuatro (4,00) puntos) Se utilizará el siguiente baremo:

a.1) A razón de 0,10 puntos/mes por cada mes prestando servicios de administrativo o encargado de administración en una asesoría laboral o un departamento de Recursos Humanos (en Administración Pública, ente del sector público, como personal funcionario o laboral, o empresa privada en régimen general por cuenta ajena o como trabajador autónomo por cuenta propia), a tiempo completo, en la categoría profesional en los sectores señalados en este apartado.

a.2) A razón de 0,05 puntos/mes por cada mes prestando servicios de auxiliar administrativo en una asesoría laboral o un departamento de Recursos Humanos (en Administración Pública, ente del sector público, como personal funcionario o laboral, o empresa privada en régimen general por cuenta ajena o como trabajador autónomo por cuenta propia), a tiempo completo, en la categoría profesional en los sectores señalados en este apartado.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente, para cualquiera de los casos anteriores.

b) Cursos y formación adicional (máximo cuatro (4,00) puntos): Se utilizará el siguiente baremo:

— A razón de 0.002 puntos por hora de formación, se valorarán los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera.

— Formación en PRL. A razón de un (1) punto por hallarse en posesión del título oficial de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, o a razón de un punto y medio (1.5 puntos) por hallarse en posesión del título oficial de nivel medio o superior, siendo sólo puntuable el título de mayor nivel.

— Formación universitaria de carácter reglado, dos (2) puntos: por hallarse en posesión del título de Grado en Relaciones laborales, Grado en Administración y Dirección de empresas, Grado en Economía o titulación universitaria equivalente, con una puntuación máxima y única de tres (3) puntos por una de las titulaciones indicadas (puntuación no acumulativa en caso de disponerse de varias titulaciones).

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia, titulación académica o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de la fase de oposición se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva de la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional".

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. Cuando sea preciso contratar temporalmente a un nuevo trabajador, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la Presidencia para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

— Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso. En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

— Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DUODÉCIMA.- Lista de reserva.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para posibles contrataciones temporales por jubilaciones parciales u otros motivos para cubrir un puesto de Encargado Administrativo del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo, cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo cualquiera que fuera la causa, excepto por baja médica acreditada o justificación por tener contrato de trabajo en vigor, quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

En caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S. A. no supere el plazo acumulado de tres (3) años, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

Superado el plazo acumulado de tres (3) años, el aspirante pasará a integrarse en el último puesto de la lista de reserva.

De cualquier modo, será de aplicación el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Encargado de Administración.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato laboral con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S. A., y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DECIMOTERCERA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 24 de marzo de 2022.
El presidente del Consejo de Administración,
Pedro Pérez Noriega.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

INSTANCIA TIPO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA



SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
<input type="text"/>					
Dirección					
<input type="text"/>					
Municipio	C.P.	Teléfono	Correo Electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento			Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	

EXPONE: Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para el puesto de ENCARGADO ADMINISTRATIVO del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A..

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA : Ser admitido a dicha convocatoria.

Torrelavega, a de de 2.022

(FIRMA)

BASES BOLSA EMPLEO ENCARGADO ADMINISTRATIVO AGUAS TORRELAVEGA SA
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SANTANDER, TOMO 553, FOLIO 125, HOJA 5739. FECHA 24 -X 94. CIF A/39356803

2022/2235

CVE-2022-2235

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2022-2268

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 25 de marzo de 2022, de Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo y su valoración.

Advertido error en la publicación del ANEXO descriptivo de los puestos de trabajo agrupados por Servicio, se procede a publicar nuevamente dicho Anexo con las oportunas correcciones.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESCSUBESC	CATEGORIA	GRUPO/D	ESPECIALID	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBS.JORNADA	DEDICACION	PUNTOS
LB.TP.C2.003	ENCARGADO/A GENERAL	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-	C2/18			NO	C.G.	CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CARNET DE CONDUCIR B		NORMAL LOCALIZABLE Y TODO EL AÑO	SUJETA A URGENCIAS	ESPECIAL	300
LB.TP.C2.004	ENCARGADO/A MANTENIMIENTO MUNICIPAL	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-	C2/13			NO	C.G.	CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CARNET DE CONDUCIR B		NORMAL LOCALIZABLE Y TODO EL AÑO	SUJETA A URGENCIAS	ESPECIAL	240
LB.TP.AAFP.00 1	LIMPIADORA (JORNADA PARCIAL)	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-	AAPR11			NO	C.G.				JORNADA PARCIAL	MAÑANA Y TARDE		120
LB.TP.AAFP.00 2	OFICIAL 3º SERV. MÚLTIPLES	2	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-	AAPR12			NO	C.G.	CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CARNET DE CONDUCIR B		ORDINARIA	37,5 HORAS	NORMAL	140

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SERVICIO AL CIUDADANO

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESCSUBESC	CATEGORIA	GRUPO/D	ESPECIALID	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBS.JORNADA	DEDICACION	PUNTOS
LB.TP.C2.002	AUXILIAR DE BIBLIOTECA (JORNADA PARCIAL)	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-	C2/14			NO	C.G.				JORNADA PARCIAL	SEGÚN LO ESTIPULADO	PARCIAL	160

SECRETARÍA

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESCSUBESC	CATEGORIA	GRUPO/D	ESPECIALID	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBS.JORNADA	DEDICACION	PUNTOS
FN.A1.001	SECRETARÍA - INTERVENTORA	1	HABILITADO NACIONAL	HABILITACION NACIONAL - SECRETARÍA - INTERVENCIÓN	SECRETARÍA - ADMINISTRATIVA	A1/26	LICENCIADO EN DERECHO. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS O EQUIVALENTES	SI	C.E.	CURSO DE HABILITACIÓN NACIONAL			ORDINARIA	37,5 HORAS (CON OBLIGACIONES FUERA DE LA JORNADA)	NORMAL ESPORÁDICA	500
FN.C1.002	ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1/20		NO	C.G.				ORDINARIA	37,5 HORAS	NORMAL	250
FN.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION GENERAL - AUXILIAR	AUXILIAR	C2/18		NO	C.G.				ORDINARIA	37,5 HORAS	NORMAL	170
LB.TP.A2.002	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-	A2/25			NO	C.G.				ORDINARIA	37,5 HORAS	NORMAL	380
LB.TP.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-	C2/18			NO	C.G.				ORDINARIA	37,5 HORAS	NORMAL	170

URBANISMO

COD. PUESTO	PUESTO	PLAZA	VÍNCULO	ESCSUBESC	CATEGORIA	GRUPO/D	ESPECIALID	SING.	PROVI	FORMACIÓN	REQUERI.	OTROS	JORNADA	OBS.JORNADA	DEDICACION	PUNTOS
FN.A1.001	ARQUITECTURA (JORNADA PARCIAL)	1	FUNCIONARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL - TÉCNICA	SUPERIOR	A1/27	LICENCIATURA O GRADO EN ARQUITECTURA	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR B			JORNADA PARCIAL	SEGÚN LO ESTIPULADO	NORMAL	470
LB.TP.A2.001	ARQUITECTURA TÉCNICO (JORNADA PARCIAL)	1	LABORALES (DE PUESTO TEMPORAL)	-	A2/26		ARQUITECTURA TÉCNICA O GRADO EN ESPERIFICACION	NO	C.G.	CARNET DE CONDUCIR B			JORNADA PARCIAL	SEGÚN LO ESTIPULADO	NORMAL	440

Santander, 29 de marzo de 2022.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2022/2268

CVE-2022-2268

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-2232 *Resolución sobre formalización de contratación de tres Conserjes de Edificios Municipales en régimen laboral fijo.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2022, con número de Registro de Resoluciones 38/22, así como por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2022, con número de Registro de Resoluciones 60/22 por la que se aprueba la formalización de la contratación a D. NICOLAS FERNÁNDEZ DÍAZ con DNI: ****5847*; a DÑA. M^a DEL CARMEN ESCRIBANO COBO, con DNI: ****1245* y a D. PABLO TORRE LÓPEZ, con DNI: ****0850*, para el puesto de Conserjes de Edificios Municipales, en Régimen Laboral Fijo, dotado de las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Santoña, 24 de marzo de 2022.

El alcalde

Sergio Abascal Azofra.

[2022/2232](#)

JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-2254 *Convocatoria del concurso y pliego de condiciones administrativas para el arrendamiento del Aula 1 ubicada en la mano derecha de la planta baja del edificio la Escuela de La Población.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 16 de marzo de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento para el inmueble del Aula 1 ubicada en la mano derecha planta baja del edificio denominado "Escuela de La Población".

La Población, 25 de marzo de 2022.

El presidente,
José Santos López Ruiz.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO - AULA 1 UBICADA EN LA MANO DERECHA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DENOMINADO "LA ESCUELA DE LA POBLACIÓN" PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN, CON CIF: P 3900240 G (MUNICIPIO DE CAMPOO DE YUSO)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

El contrato tiene por objeto el arrendamiento del bien que se describe a continuación:

Bien inmueble de naturaleza urbana de carácter patrimonial, propiedad de la Junta Vecinal de La Población (Campoo de Yuso - Cantabria), Aula nº 1 de la planta baja, entrando a la derecha, sita en el edificio denominado la Escuela de La Población, barrio La Población, nº 51.

Se corresponde con el nº de referencia catastral 2948006VN2624N0001TU, destino enseñanza y se encuentra dentro de la PARCELA CATASTRAL 2948006VN2624N.

Descripción del bien objeto de arrendamiento: Aula nº 1, entrando a la derecha, con una superficie aproximada de 95 m², así como su correspondiente cuarto de baño. La entrada al Aula nº 1 se hace a través de un hall que se comparte con la entrada al Aula nº 2 sita a la izquierda. El hall se utilizará única y exclusivamente para acceder al aula objeto del presente arrendamiento. El arrendatario no podrá utilizar el hall para su uso propio, ni para la colocación de objetos, solo podrá servirse del hall para acceder al Aula.

A fin de evitar futuros problemas de interpretación de la definición del objeto de arrendamiento, y considerando que desde el punto de vista catastral la parte del edificio destinado en su día a la enseñanza ubicada en la planta baja de la edificación es una única referencia catastral, se adjunta como Anexo nº 1 y nº 2, plano donde consta el objeto y fotografías del mismo, respectivamente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato será objeto de tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto mediante Concurso público, en virtud del artículo 107 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A efectos puramente informativos, el Órgano de Contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a diversos criterios de adjudicación.

La Junta Vecinal podrá adjudicar el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa, pudiendo incluso declarar desierta la licitación si considera que todas las ofertas presentadas son inadecuadas.

CLÁUSULA TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, es el Presidente de la Junta Vecinal de La Población, de conformidad a lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA CUARTA. RENTA BASE COMO TIPO DE LICITACIÓN.

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 4.800,00 (cuatro mil ochocientos) euros anuales, a pagar por mensualidades de 400,00 euros mensuales. El tipo podrá ser mejorado al alza por los diferentes licitadores.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene una duración de UN AÑO, con carácter prorrogable de un año. El plazo máximo de arrendamiento será de DOS AÑOS. Es decir, transcurridos los dos años NO SE PODRÁ PRORROGAR el contrato.

En el caso que se prorrogue el contrato, la renta se actualizará, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo.

El plazo comenzará a computarse desde la fecha de formalización de contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA SEXTA. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Podrán tomar parte en el concurso todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, presentando oferta acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente Pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LICITACIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán por correo postal dirigido a la Junta Vecinal de La Población, La Población 39294 Campoo de Yuso -Cantabria-, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse, por correo o por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que las ofertas sean enviadas por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante burofax o telegrama en el mismo día, y si es el último día de la presentación de ofertas antes de las 14:30 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido los 10 días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la Junta Vecinal.

Las ofertas para tomar parte en la licitación, se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción -OFERTA para licitar a la contratación del ARRENDAMIENTO del Aula nº 1 de la planta baja, entrando a la derecha, sita en el edificio denominado la Escuela de La Población, barrio La Población, nº 51, en el municipio de Campoo de Yuso, propiedad de la Junta Vecinal de La Población, para destinarlo a fines sociales o de carácter análogo.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionarán numéricamente, en una hoja independiente, el contenido del mismo, en el orden que se recoge en los apartados correspondientes de este pliego.

El sobre "A" se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Documento Nacional de Identidad y escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.
- d) Declaración responsable, ante Notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba de presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario o persona física a cuyo favor vaya a efectuarse esta.
- e) Dirección, teléfono y correo electrónico del licitador o su representante en la contratación.

El sobre "B" se titulará OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- a) Oferta económica.

Responderá al siguiente modelo:

"El abajo firmante D_____, mayor de edad, con DNI. nº_____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____ en nombre propio o en representación de_____, con NIF o CIF de la Empresa, teniendo conocimiento de que por la Junta Vecinal de La Población existe la intención de arrendar el Aula nº 1 de la denominada Escuela de la Población, para destinarlo a fines sociales o de carácter análogo, por procedimiento abierto, anunciado en el BOC nº_____, de fecha_____; en la página www.contrataciondelestado.es, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en esta licitación ofreciendo la cantidad de_____ euros anuales.

En _____, a __, de _____ de 2022.

_____ firma del candidato.

- b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de la oferta.
CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

El criterio objetivo para valorar la oferta es el importe anual ofrecido.

CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Junta Vecinal de La Población y actuará como Secretario el de la propia Junta Vecinal.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Santos López Ruiz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Antonio Ríos Gómez, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de la finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los sobres "A", presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación administrativa contenida en ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días al licitador para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta, una vez realizada la valoración de las ofertas.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. FIANZA.

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza, que corresponderá a la cantidad de dos mensualidades de renta.

Si el arrendamiento se prorrogara por el año estipulado, el arrendador podrá exigir nueva fianza equivalente a dos mensualidades de renta, una vez aplicada la actualización del IPC.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta para la Junta Vecinal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- a) Abonar el precio mensual dentro de los diez primeros días de cada mes.
- b) Realizar la acometida de la luz para el Aula 1 y asumir el pago de todos los gastos que ello conlleve, incluida la obra a realizar. El arrendatario será el único responsable de todos y cada uno de los daños que la obra de acometida de la luz pudiera ocasionar en el resto del edificio y estará obligado al pago de la reparación de los mismos, devolviendo todo a su estado original.
- c) El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a fines sociales o de carácter análogo, con exclusión de todo otro uso.

- d) No podrá por consiguiente, cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo ni en parte.
- e) Deberá de cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- f) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc. de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del local. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
- g) Indemnizar a los terceros, los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
- h) Solicitar autorización de la Junta Vecinal para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del arrendatario en todo caso y quedarán en propiedad de la Junta Vecinal de La Población, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.
- i) Atender las demandas que procedan de la Junta Vecinal de La Población, en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.
- j) Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del arrendatario, sin que tenga vinculación alguna con la Junta Vecinal de La Población.
- k) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio.
- l) Abonar los suministros de electricidad que consuma con ocasión de la utilización de las instalaciones arrendadas, debiendo además disponer de contenedores de basura y papeleras, manteniendo limpio el entorno de las instalaciones y realizando la limpieza diaria de las mismas para que se encuentren en condiciones higiénico-sanitarias.
- m) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
- n) Abonar los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato.
- o) Formalizar una póliza de seguros específica, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, de acuerdo con lo que consta en el inventario de la Corporación. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en la Junta Vecinal de La Población con carácter previo a la formalización del contrato.
- p) Abandonar y dejar libres, a disposición de la Junta Vecinal de La Población, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del arrendatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.
- q) El arrendatario hace expresa y formal renuncia a todos los beneficios y derechos especiales que le concede la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos.
- r) A los efectos del artículo 14 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y a cuantos otros pudieran resultar pertinentes, las partes convienen que la enajenación del inmueble extinguirá el arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL.

- 1ª.- Entregar y mantener el uso pacífico del Aula 1 en el plazo reseñado.
- 2ª.- En lo que respecta a las obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos:

Obras de mejora: En virtud de lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento.

Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del local o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad del local o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego, y se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, en base a lo estipulado en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se puede formalizar el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1549 del Código Civil, "con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad".

Cuando por causas imputables al licitador adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Junta Vecinal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

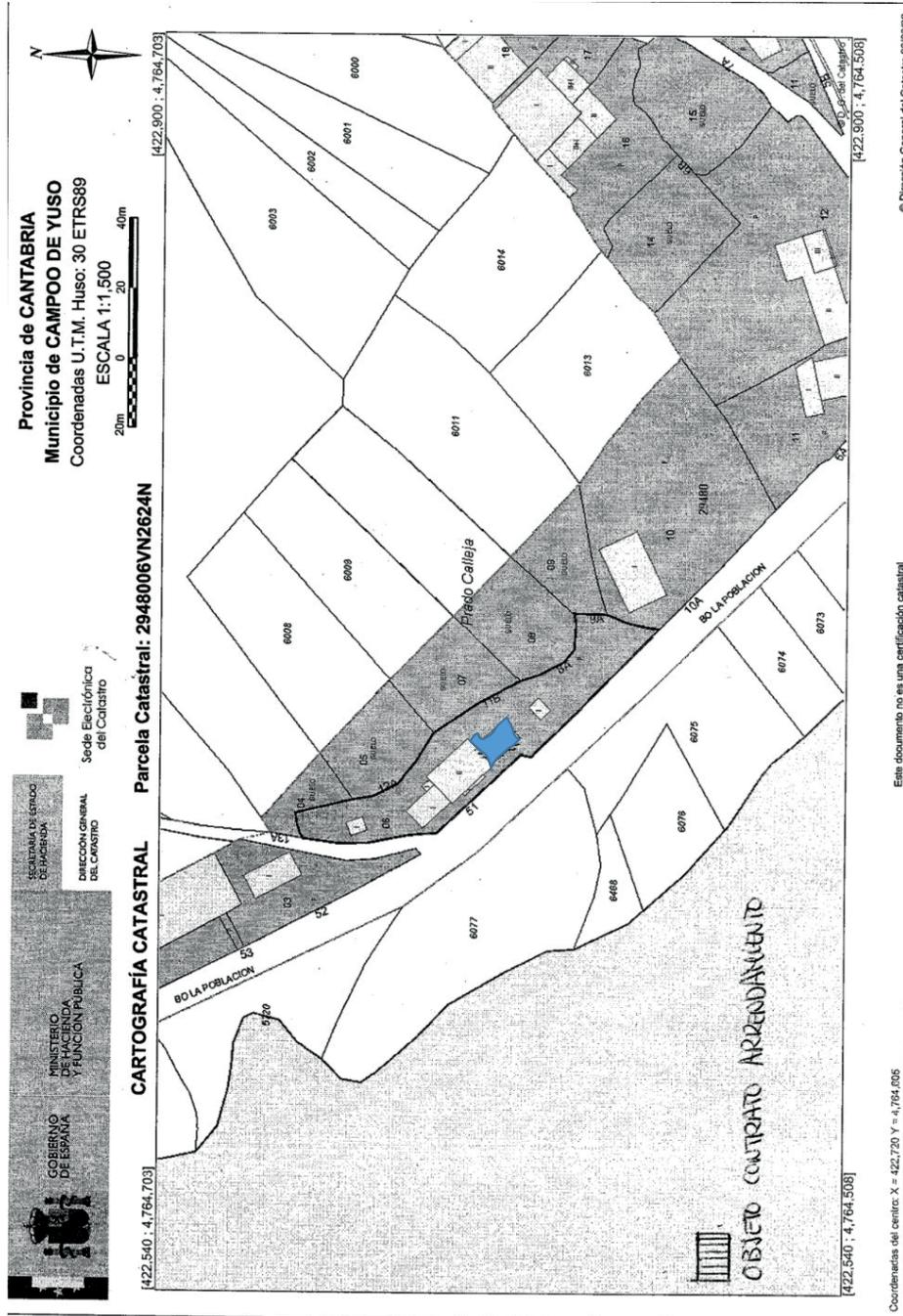
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

La Población, 25 de marzo de 2022.

El presidente,
José Santos López Ruiz.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64



VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

ANEXO 2



2022/2254

CVE-2022-2254

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2022-2282 *Anuncio de subasta para la venta del aprovechamiento maderable, lote 2022 correspondientes al Monte de Utilidad Pública 290 Monte Viejo.*

Primero.- Por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se emitió en fecha 20 de diciembre de 2021 el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas, resultando que por Resolución de fecha 29 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el 2022 publicada en el BOC nº 25 de 7 de febrero de 2022.

Segundo.- La Junta Vecinal acordó el 12 de marzo de 2022 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas redactados por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes al M.U.P. 290 MONTE VIEJO -Lote 2022 - pertenecientes a la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, municipio de Valderredible.

Tercero.- Dichos pliegos pueden ser consultados en el Tablón de Anuncios de la entidad sitios en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, calle Real, nº 9, 39419 San Cristóbal del Monte - Valderredible (Cantabria), igualmente se podrá solicitar su remisión por correo electrónico a la dirección

entidadlocalsancristobaldelmonte@gmail.com pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte.
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte.
 - 2) Domicilio: Calle Real, nº 9, 39.419 San Cristóbal del Monte - Valderredible (Cantabria).
 - 3) Teléfono: 616 190 021.
 - 4) Correo electrónico: entidadlocalsancristobaldelmonte@gmail.com
 - 5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- 2.- Objetos de los contratos:
 - a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican: Aprovechamiento forestal maderable Lote de 2022. Monte: MUP 290 Monte Viejo.
Características del aprovechamiento:
 - Cosa cierta: Entresaca (clara) en la zona determinada AF-UOM/2022/290/1.
 - Especie: Pino silvestre.
 - Metros cúbicos: 2.600,00.

- Precio base (IVA excluido): 26.000,00 €.
- Modo de Liquidación: A resultas de la medición final.
- b) Plazos de ejecución: Dieciocho meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

- a) Lote 2022: VEINTISÉIS MIL euros (26.000,00 euros) IVA excluido.
- b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

a) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), a depositar una vez se haya procedido a la adjudicación y antes de iniciar los trabajos.

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: No se requiere.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán a la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, calle Real, nº 9, 39.419 San Cristóbal del Monte - Valderredible (Cantabria) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante burofax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

c) Documentación a presentar:

SOBRE A.

Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y de los poderes y justificantes de la representación.

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la legalidad vigente.

SOBRE B.

Propuesta económica de acuerdo con el modelo de proposición que posteriormente se indica. En dicho sobre figurará la inscripción "Proposición económica para la adjudicación por

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

procedimiento y mediante subasta del aprovechamiento maderable Lote 2022 M.U.P. 290 MONTE VIEJO pertenecientes a la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte".

A la cantidad que se consigne en la propuesta, se le añadirá posteriormente el I.V.A.

8.- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte.

b) Lugar de apertura de las plicas: Antiguas Escuelas de la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, Avda. de Navamuel, nº 19, 39419 San Cristóbal del Monte - Valderredible (Cantabria).

c) Fecha: El segundo viernes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

d) Hora: Dieciséis horas.

9.- Constitución de la Mesa de Contratación y apertura del sobre A y procedimiento de subasta sobre B:

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo viernes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones, a las 16:00 horas de la tarde, en las Antiguas Escuelas de la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, Avda. de Navamuel, nº 19, 39419 San Cristóbal del Monte - Valderredible (Cantabria).

Estará compuesta por el Presidente de la Junta Vecinal y el Secretario de la misma.

Procederá a la apertura del sobre A, que contiene la documentación de los licitadores.

Posteriormente se procederá a la apertura y examen del sobre B, que contiene las ofertas económicas y se procederá a la adjudicación a la mayor propuesta.

En caso de no proceder a realizarse el acto de apertura pública en el día y hora señalado se procederá a notificar a los licitadores el día y hora de realización del mismo.

10.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

San Cristóbal del Monte, 28 de marzo de 2022.

El presidente,

José Luis Fernández Cosío

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., mayor de edad, con domicilio en.....
..... D.N.I. número....., teléfono....., en su propio nombre o en representación de.....
.....
lo cual acredito con poder bastante que se adjunta, manifiesto que:

Enterado del pliego de condiciones, que acepto plenamente, y demás documentos del expediente, para contratar mediante subasta el aprovechamiento maderable Lote 2022 M.U.P. 290 MONTE VIEJO pertenecientes a la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, y ofrezco por el mismo la cantidad de:

(En letra)

.....
.....

(En número)

.....

San Cristóbal del Monte a ... de de 2022

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2022-2274 *Anuncio de subasta para la venta del aprovechamiento maderable, lote 2022 correspondiente al Monte de Utilidad Pública 291 Los Campos.*

Primero.- Por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se emitió en fecha 20 de diciembre de 2021 el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas, resultando que por Resolución de fecha 29 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el 2022 publicada en el BOC nº 25 de 7 de febrero de 2022.

Segundo.- La Junta Vecinal acordó el 3 de marzo de 2022 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas redactados por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes al M.U.P. 291 LOS CAMPOS -Lote 2022- pertenecientes a la Junta Vecinal de Santa María de Hito, municipio de Valderredible.

Tercero.- Dichos pliegos pueden ser consultados en el Tablón de Anuncios de la entidad sitios en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Santa María de Hito, Bº Santa María de Hito s/n, 39.232 Santa María de Hito - Valderredible (Cantabria), igualmente se podrá solicitar su remisión por correo electrónico a la dirección ruvaltejada@gmail.com pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Santa María de Hito.
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Junta Vecinal de Santa María de Hito.
 - 2) Domicilio: Bº Santa María de Hito s/n, 39.232 Santa María de Hito - Valderredible (Cantabria).
 - 4) Teléfono: 659 673 891.
 - 5) Correo electrónico: ruvaltejada@gmail.com
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2.- Objetos de los contratos:
 - a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Aprovechamiento forestal maderable Lote de 2022. Monte: MUP 291 Los Campos. Características del aprovechamiento:

 - Cosa cierta: Entresaca (clara) en la zona determinada AF-UOM/2022/291/1.
 - Especie: Pino silvestre.
 - Metros cúbicos: 750,00.
 - Precio base (IVA excluido): 9.000,00 €.
 - Modo de Liquidación: A resultas de la medición final.

b) Plazos de ejecución: Dieciocho meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a) Lote 2022: NUEVE MIL euros (9.000,00 euros) IVA excluido.

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

a) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), a depositar una vez se haya procedido a la adjudicación y antes de iniciar los trabajos.

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: No se requiere.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán a la Junta Vecinal de Santa María de Hito, Bº Santa María de Hito, s/n, 39.232 Santa María de Hito - Valderredible (Cantabria) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante burofax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

c) Documentación a presentar:

SOBRE A.

Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y de los poderes y justificantes de la representación.

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la legalidad vigente.

SOBRE B.

Propuesta económica de acuerdo con el modelo de proposición que posteriormente se indica. En dicho sobre figurará la inscripción "Proposición económica para la adjudicación por procedimiento y mediante subasta del aprovechamiento maderable Lote 2022 M.U.P. 291 LOS CAMPOS pertenecientes a la Junta Vecinal de Santa María de Hito".

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

A la cantidad que se consigne en la propuesta, se le añadirá posteriormente el I.V.A.

8.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Santa María de Hito.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Casa Concejo de la Junta Vecinal de Santa María de Hito, Bº Santa María de Hito s/n, 39.232 Santa María de Hito - Valderredible (Cantabria).
- c) Fecha: El primer sábado siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- d) Hora: Doce horas.

9.- Constitución de la Mesa de Contratación y apertura del sobre A y procedimiento de subasta sobre B:

La Mesa de Contratación se constituirá el primer sábado siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones, a las 12:00 horas del mediodía, en La Casa Concejo de la Junta Vecinal de Santa María de Hito, Bº Santa María de Hito s/n, 39.232 Santa María de Hito - Valderredible (Cantabria).

Estará compuesta por la Alcaldesa de la Junta Vecinal y el Secretario de la misma.

Procederá a la apertura del sobre A, que contiene la documentación de los licitadores.

Posteriormente se procederá a la apertura y examen del sobre B, que contiene las ofertas económicas y se procederá a la adjudicación a la mayor propuesta.

En caso de no proceder a realizarse el acto de apertura pública en el día y hora señalado se procederá a notificar a los licitadores el día y hora de realización del mismo.

10.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Santa María de Hito, 28 de marzo de 2022.

La presidenta,
Mercedes López Argüeso.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., mayor de edad, con domicilio en.....
..... D.N.I. número.....,
teléfono....., en su propio nombre o en representación de.....
lo cual acredito con poder bastante que se adjunta, manifiesto que:

Enterado del pliego de condiciones, que acepto plenamente, y demás documentos del expediente, para contratar mediante subasta el aprovechamiento maderable Lote 2022 M.U.P. 291 LOS CAMPOS pertenecientes a la Junta Vecinal de Santa María de Hito, y ofrezco por el mismo la cantidad de:

(En letra)

.....
.....

(En número)

.....

Santa María de Hito a de de 2022.

2022/2274

CVE-2022-2274

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2022-2280 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	129.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	295.053,31
3	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	261.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	60.000,00
Total Presupuesto		757.053,31

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	134.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.200,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	41.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	197.115,78
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.800,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	250.037,53
Total Presupuesto		757.053,31

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Valdeprado del Río

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
- B) Personal Laboral Fijo número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
- C) Personal Laboral Eventual número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
- Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas
Total Personal Laboral: número de plazas
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyal de los Carabeos, 28 de marzo de 2022.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2022/2280

CVE-2022-2280

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2022-2228 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruente, 25 de febrero de 2022.

El presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

2022/2228

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2022-2230 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Reserva del Saja para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruente, 25 de marzo de 2022.
El presidente,
Francisco Javier Camino Conde.

[2022/2230](#)

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2022-2225 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022 el expediente de modificación de créditos nº 01/2021 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Boo de Piélagos por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Boo de Piélagos, 24 de marzo de 2022.

El presidente,
César Blanco Portilla.

2022/2225

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2022-2249 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Hazas de Soba, reunido en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hazas de Soba, 24 de marzo de 2022.

La presidenta,
Manuela Pardo Gutiérrez.

[2022/2249](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-2227 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2021, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de abril y el 7 de junio de 2022 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2021.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 09:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 24 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/2227

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-2218 *Aprobación del calendario fiscal de 2022.*

Se ha aprobado el Calendario Fiscal correspondiente a los padrones de IBI Urbna, Rústica e IAE de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público durante 15 días apartir de esta publicación en el BOC, a los efectos de comprobación y presentación de las alegaciones correspondientes.

Este calendario está a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La información y gestión del cobro se realiza a través de la Oficina de Recaudación Teodoro Zurita. Teléfonos de contacto: Oficina Solares: 942 521 536 y Oficina Torrelavega: 942896856. Correo electrónico:

oficinas@recaudaciontz.es.

CALENDARIO FISCAL 2022 AYTO. RIBAMONTÁN AL MONTE

IMPUESTOS	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
<i>Impuesto Vehículos T. Mecánica</i>	2 marzo – 2 mayo	15 - marzo
<i>Impuesto Bienes Inmuebles IBI URBANA</i>	7 sep. - 7 nov.	6/05 (1º Cargo 1/3 de recibo) 6/07 (2º Cargo 1/3 de recibo) 6/10 (3º Cargo 1/3 de recibo)
<i>Impuesto Bienes Inmuebles IBI RUSTICA</i>	7 sep.- 7 nov.	7 octubre
<i>Impuesto Actividades Económicas IAE</i>	7 sept - 7 nov.	7 octubre

Transcurrido el plazo del cobro en voluntaria se exigirán los cobros en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General tributaria.

Ribamontán al Monte, 23 de marzo de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/2218

CVE-2022-2218

4.4. OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2022-2243 *Resolución por la que se regulan determinados aspectos contables relacionados con el pago de las cuotas de la Seguridad Social de los becarios.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribió un convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha venido aplicándose desde el año 2000, mediante el cual la Comunidad Autónoma realizaba mensualmente un pago de una determinada cantidad fija efectuándose al final de año una regularización, que daba lugar a una cantidad a pagar o devolver respecto de la cuantía exacta que correspondería haber pagado en cada una de las nóminas tramitadas durante el año.

No obstante, el 31 de diciembre de 2021 finalizó el periodo de vigencia de la Orden ISM 888/2020, de 22 de septiembre, que regulaba la modalidad de pago a cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, prevista en el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

En consecuencia, desde el 1 de enero de 2022 es de plena aplicación el sistema de pago establecido en el artículo 56.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, de forma que el importe exacto de las liquidaciones de cuotas calculadas por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de las cuotas de la Seguridad Social y los recursos que se recaudan conjuntamente con ellas se deberá ingresar dentro del mes siguiente al que corresponda su devengo.

La aplicación de este sistema para el pago de la cuota patronal correspondiente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por sus becarios, supone en la práctica que el pago que la Comunidad Autónoma de Cantabria realiza mensualmente a la Tesorería General de la Seguridad Social se realice de manera individualizada para cada uno de ellos, al tramitarse de manera separada por cada centro gestor, con las dificultades de comprobación, seguimiento y control que ello conlleva.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas a este centro directivo en el artículo 118, de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprueba las siguientes instrucciones:

1. Se crea el concepto no presupuestario que a continuación se relaciona con indicación de la naturaleza y cuenta asociada.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NATURALEZA ASOCIADA	CUENTA
320.584	Seguridad Social Acreedora (Becas)	Acreedora	476000

2. Cada centro gestor tramitará la cuota patronal correspondiente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada uno de sus becarios, que se imputará al presu-

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

puesto de gastos mediante documento contable O en formalización, utilizando como descuento el concepto extrapresupuestario 320.584 por el importe que corresponda para que el líquido del documento sea cero y lo remitirá para su contabilización y pago.

3. Mensualmente la Dirección General de Función Pública tramitará un pago a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social mediante la emisión de un documento de pago extrapresupuestario PMP con cargo al concepto 320.584 y por el importe total resultante de la suma de la cuota patronal de cada uno de los becarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que remitirá a la Intervención General para su fiscalización, junto con el certificado de cotización del mes correspondiente.

4. La Intervención General comprobará que el importe del documento PMP coincide con la suma de los descuentos aplicados en los documentos contables O en formalización elaborados por los centros gestores y contabilizados, así como con el certificado de cotización del mes correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2022.

El interventor general,

Javier Marín García.

[2022/2243](#)

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-2213 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de Diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales deportivas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente Acuerdo provisional quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 21 de marzo de 2022.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2022/2213](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-2248 *Extracto de la Orden HAC/09/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2022.*

BDNS (Identif.): 617414.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617414>)

También podrá consultarse el texto completo de esta convocatoria, en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los municipios y las mancomunidades, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de la presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria abierta de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/07/2019, de 28 de enero, por la que se establecen las Bases reguladoras para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, publicada el 6 de febrero de 2019 (BOC nº 26), modificadas por las Órdenes HAC/06/ 2020, de 27 de febrero (BOC nº 47, de 9/3/2020) y HAC/06/2022, de 28 de febrero (BOC nº 46, de 08/03/2022).

Cuarto. Importe:

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de Cien mil euros (100.000,00.-€) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.487 "Proyectos Europeos a familias e instituciones sin ánimo de lucro" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

Desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio, para la segunda resolución.

Santander, 24 de marzo de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

[2022/2248](#)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-2246 *Extracto de la Orden HAC/10/2022, de 24 de marzo, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2022.*

BDNS (Identif.): 617426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617426>)

También podrá consultarse el texto completo de esta convocatoria, en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden los Municipios y las Mancomunidades domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de la presente Orden es regular la convocatoria abierta de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/16/2019, de 8 de marzo de 2019, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades (BOC nº 56, de 20 de marzo de 2019), modificada por la Orden HAC/05/2020, de 27 de febrero (BOC nº 47, de 9/3/2020) y la Orden HAC/7/2022, de 28 de febrero (BOC nº 46, de 8 de marzo 2022).

Cuarto. Importe:

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de ciento noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho euros (193.368,00.-€) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.462 "Proyectos Europeos" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

Desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio, para la segunda resolución.

Santander, 24 de marzo de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-2245 *Extracto de la Orden HAC/11/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en 2022.*

BDNS (Identif.): 617434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617434>)

También podrá consultarse el texto completo de esta convocatoria, en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuentan con un Punto de Información Europeo y que queden fuera del área de acción de los cinco Grupos de Acción Local existentes en la Región (Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas para la gestión del programa Leader, según Orden MED/48/2015, de 14 de octubre de 2015) y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria

Segundo. Finalidad:

Apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actividades de información y divulgación de temas europeos en el año 2022.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos, publicada el 17 de abril de 2017 (BOC extraordinario nº 12), modificada por la Orden HAC/16/2018, de 16 de marzo, publicada el 27 de marzo de 2018 (BOC nº 61) y la Orden HAC/5/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOC nº 46, de 8 de marzo de 2022.

Cuarto. Importe:

El importe máximo total de las subvenciones a conceder será de cien mil euros (100.000.-€), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.461 "Red de Centros de Información de Fondos Europeos", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2022/2245

CVE-2022-2245

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-2283 *Extracto de la Orden EPS/7/2022, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria.*

BDNS (Identif.): 617209.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617209>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades dependientes de estas.

Segundo. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de obras para la mejora de la accesibilidad física, así como la accesibilidad cognitiva en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales en Cantabria.

2. A efectos de esta Orden se entiende por centros en los que se podrán realizar las actividades subvencionables los siguientes:

a) Los centros de Servicios Sociales de Atención Primaria que constituyen las unidades básicas de funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, en los que presten atención los equipos multiprofesionales adscritos a dichos servicios.

b) Los centros de día de atención a la infancia y a la adolescencia dirigidos a atender a personas menores de edad durante algún período del día, de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar debido a situaciones de riesgo o de desprotección.

c) Los centros sociales de personas mayores, cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal, como medio para la prevención de la dependencia de las personas mayores y el fomento de la socialización, la convivencia y la participación activa de estas en el propio centro y en su entorno.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/7/2022, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria.

Cuarto. Cuantías.

Las cuantías máximas y mínima de la subvención a percibir por cada actuación-proyecto serán las siguientes:

Cuantía máxima de la subvención por cada actuación-proyecto reflejada en el Anexo III, 40.000 euros.

Se garantiza una cuantía mínima de 3.000 para cada actuación-proyecto, salvo que se solicite una cuantía inferior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo I, deberá suscribirse por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente.

Cada entidad local presentará una única solicitud de subvención (Anexo I) que comprenderá todas las actuaciones-proyecto para los que se solicite financiación (máximo 2), refiriéndose cada actuación a un centro de los referidos en el artículo 1, con el límite fijado en el artículo 7.3.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente orden, irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

Sexto. Otros datos.

Los criterios objetivos de valoración, con un máximo de 60 puntos, serán los siguientes:

ANTIGÜEDAD: Se valorarán los años de construcción o rehabilitación de antigüedad del centro, hasta un máximo de 10 puntos

UBICACIÓN: Se valorará la ubicación del centro en relación a la población del municipio donde esté ubicado, hasta un máximo de 10 puntos.

CALIDAD: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización de la actuación-proyecto, en relación a criterios de claridad y concreción del presupuesto, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 10 puntos.

COFINANCIACIÓN: Se valorará que la entidad titular cuente en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, o/y de fuentes privadas, así como la corresponsabilidad en la financiación por la propia entidad, hasta un máximo de 20 puntos.

e) **CRITERIOS PRIORITARIOS EN RELACIÓN A LA ACCESIBILIDAD:** Se valorará que las actuaciones subvencionables afecten a la mayor parte de las líneas de accesibilidad establecidas en el artículo 2.2 y 3.3. Hasta un máximo de 10 puntos.

Séptimo. Pago.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Se realizará el pago de modo anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades locales.

Santander, 28 de marzo de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-2285 *Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria.*

La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 9.2, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: "Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer".

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

A su vez, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Este Convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Entre los proyectos contemplados en el anterior Convenio se encuentra el denominado "Mejora de la accesibilidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que permite seguir mejorando la accesibilidad de los centros públicos de servicios sociales en Cantabria, que en los últimos años ha avanzado en la accesibilidad, especialmente física de los centros de atención.

Así, se contemplan inversiones que fomenten la realización de obras para la accesibilidad física en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria gestionados por Entidades Locales de Cantabria, así como otro tipo de actuaciones relacionadas con la accesibilidad cognitiva.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento regulado en la Sección Primera del Capítulo I del Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 3.1 e) de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), por dicho organismo autónomo, el cual tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de obras para la mejora de la accesibilidad física, así como la accesibilidad cognitiva en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales en Cantabria.

2. A efectos de esta orden se entiende por centros en los que se podrán realizar las actividades subvencionables los siguientes:

a) Los centros de Servicios Sociales de Atención Primaria que constituyen las unidades básicas de funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, en los que presten atención los equipos multiprofesionales adscritos a dichos servicios.

b) Los centros de día de atención a la infancia y a la adolescencia dirigidos a atender a personas menores de edad durante algún período del día, de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar debido a situaciones de riesgo o de desprotección.

c) Los centros sociales de personas mayores, cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal, como medio para la prevención de la dependencia de las personas mayores y el fomento de la socialización, la convivencia y la participación activa de éstas en el propio centro y en su entorno.

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se regirá en cuanto a las condiciones y los requisitos de concesión por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

4. Las ayudas previstas en esta orden no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones Administraciones Públicas.

Artículo 2. Financiación y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia asignados al presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el ejercicio 2022, por un importe máximo de 1.100.000 de euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.00.140A.761 "fondos de recuperación y resiliencia".

2. Dicha cuantía estará desglosada en las siguientes líneas de subvención y en las cuantías que se relacionan:

- a. Inversión en infraestructuras, 500.000 euros.
- b. Adquisición de equipamientos accesibles y accesibilidad cognitiva, 600.000 euros.

3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables y no subvencionables de la actuación.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha límite de realización de la actividad subvencionada que será el 30 de junio de 2023. En ningún caso el coste de financiación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables un máximo de dos actuaciones-proyectos, pudiendo ser las mismas en un único centro o en dos centros independientes. Se presentará una memoria en el formato del Anexo III para cada de actuación-proyecto.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta orden.

3. Los gastos subvencionables deberán ajustarse a las partidas siguientes para cada una de las solicitudes presentadas:

I. Los gastos de inversión en infraestructuras para la mejora de la accesibilidad física, en la cuantía máxima que se determina en el artículo 2.2.a, considerando los siguientes:

1º. Obras y actuaciones que garanticen un itinerario accesible desde el exterior hacia el interior del inmueble, entre plantas del inmueble y dentro de las plantas del inmueble, siempre que su objeto sea facilitar el acceso a los centros señalados en el apartado 2 del artículo 1 tales como los siguientes: señalización, iluminación, accesos, instalación de puertas de acceso a los distintos espacios del centro que deberá tener como mínimo 80 cm y estar señalizada, pavimentos, aseos, rampas, ascensores, plataformas elevadoras. Referidas a la mejora de la Emergencia/evacuación: Instalación de planos de evacuación del Centro de fácil comprensión, instalación de Banda fluorescente con indicación del sentido de la evacuación, instalación de puertas de evacuación con "Ojo de buey" accesible a usuarios en silla de ruedas.

2º. Obras y actuaciones, entre otras, las que garanticen la reserva de elementos o plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, la habilitación de baños accesibles, en las escaleras: colocación de franjas de señalización de textura y color contrastado antes del primer escalón y después del último. Serán de la misma longitud del escalón y se prolongarán 1,20 cm en ambos extremos; instalación de pilotos o indicadores luminosos en la contrahuella, debiendo estar empotrados en la misma, es decir, no presentarán cejas ni resaltes: Instalación de pasamanos en la escalera de acceso al centro.

II. Los gastos de equipamiento accesible y accesibilidad cognitiva, en la cuantía máxima que se determina en el artículo 2.2.b, considerando los siguientes:

1º. Adquisición de mobiliario y equipamiento accesible: mostradores de información pública visible desde la puerta de acceso al centro, ventanillas y dispositivos de uso general como pantallas y dispensadores, instalación de señalización, rótulos en color y encaminamiento que facilite la localización de la entrada principal al centro. Se entiende por encaminamiento el pavimento con tacto visual, elemento clave para la accesibilidad en el caso de personas con discapacidad visual.

2º. Mejorar las condiciones de accesibilidad en la comunicación, así como los gastos en actuaciones relacionadas con la accesibilidad cognitiva.

a) Domotización, mejora y adquisición de infraestructuras tecnológicas y equipamiento informático: como puertas mecanizadas (apertura automática) bucles magnéticos, ordenadores o tablets adaptados a las necesidades del ciudadano, comunicador de turnos, aplicaciones gestoras de procesos.

b) Adecuación de los formatos en los que se presta información: lectura fácil (Adaptación de los folletos informativos del centro en lectura fácil, adaptación de los modelos de solicitudes tramitadas en el centro en lectura fácil), sistema braille, letra ampliada, lengua de signos (virtual), subtítulo, código QR o sistemas alternativos, señalización informativa: Pictogramas Universales, fotografías, flechas, carteles o rótulos de información de usos generales (Información, escaleras, ascensores, aseos, salida de evacuación, en cada una de las plantas del centro).

4. Las obras, actuaciones y elementos señalados en los apartados anteriores deberán ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos por la respectiva normativa de accesibilidad que les sea de aplicación.

5. Se incluyen los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos, hasta un porcentaje máximo del diez por ciento del presupuesto base de licitación de las obras o equipamientos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Cuando las obras de accesibilidad afecten a otras áreas o dependencias del edificio en el que se encuentran los centros referidos en el artículo 2, solo se repercutirán los gastos que reviertan en la accesibilidad a los centros mencionados.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución de la actuación-proyecto, los que prohíbe la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y, en todo caso, los siguientes:

a) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos para la ejecución de las obras, que superen el diez por ciento del presupuesto base de licitación de las obras o equipamientos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

b) Los gastos de personal funcionario o laboral propio de la entidad local.

c) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables.

d) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

e) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades dependientes de éstas.

2. Para ser beneficiarias, las entidades a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares del centro de atención de servicios sociales o tener la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables.

b) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los ejercicios 2022 y 2023.

c) Encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) En el caso de entidad dependiente de la entidad local que haya adoptado la forma de fundación, haber presentado en el Registro de Fundaciones en que estuviesen obligadas, las cuentas cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

e) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos establecidos en las letras b) y d) del apartado 2 serán comprobados directamente por la Administración.

El resto de requisitos de dicho apartado se acreditarán mediante certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92.1.(b) bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar una aportación mínima del treinta por ciento (30%) del coste de la actividad para el que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda dentro del período fijado en esta convocatoria, en la forma y con las condiciones que se establecen en la misma, debiendo comunicar con, al menos, quince días hábiles de antelación al inicio de la actuación-proyecto cualquier modificación justificada del mismo, que deberá ser aprobada por el órgano gestor.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será hasta el 30 de junio de 2023, no pudiendo ser objeto de prórroga.

c) Justificar la realización de la actuación-proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos.

d) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos. Si la información requerida tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de quince días, tal como se establece en la misma.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación-proyecto subvencionado, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden y en la resolución de concesión.

k) En las actuaciones y comunicaciones que se financien con la presente convocatoria deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se hará constar expresamente la financiación canalizada por la Administración General del Estado y el patrocinio del ICASS. Para ello se incluirán las imágenes corporativas que se incluyen como anexo VII a esta convocatoria.

2. En el supuesto de rehabilitación o mejora de bienes inventariables, las personas beneficiarias deberán destinar dichos bienes al fin concreto para que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo constar estos extremos en el registro público correspondiente.

3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, en los términos de la Ley Hipotecaria, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado 3 de este artículo cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el ICASS. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma o que no se autorice por el órgano gestor, del reintegro de la subvención.

Artículo 6. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y la convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Asimismo, podrá consultarse en la dirección electrónica www.serviciosocialescantabria.org.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. Cada entidad local podrá presentar solicitud de subvención para un máximo de 2 actuaciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 2.2 y 3 de esta Orden.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta el número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en cada una de las partidas de la convocatoria.

3. Las cuantías máximas y mínima de la subvención a percibir por cada actuación-proyecto serán las siguientes:

a) Cuantía máxima de la subvención por cada actuación-proyecto reflejada en el Anexo III, 40.000 euros.

b) Se garantiza una cuantía mínima de 3.000 para cada actuación-proyecto, salvo que se solicite una cuantía inferior.

4. El importe de la actuación-proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad local o, con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

5. La cuantía a subvencionar por el ICASS, junto con la cuantía que debe aportar la entidad, en virtud de la obligación establecida en el artículo 5.1. letra a), no podrá superar el coste total de la actuación-proyecto subvencionable.

6. Asimismo, la subvención que se conceda en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

7. En caso de producirse el desistimiento por parte de algún solicitante de subvención de las que están incluidas en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades que cumpliendo los requisitos para ser beneficiaria no hayan podido alcanzar la cuantía máxima o se hayan quedado fuera por falta de crédito o, siempre que se respeten los límites y conceptos de financiación.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases y esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite del coste de la actuación-proyecto, salvo lo dispuesto en el artículo 4.2b.

Artículo 9. Protección de datos.

Las entidades beneficiarias se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables

y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y subsanación.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo I, deberá suscribirse por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente.

Cada entidad local presentará una única solicitud de subvención (Anexo I) que comprenderá todas las actuaciones-proyecto para los que se solicite financiación (máximo 2), refiriéndose cada actuación a un centro de los referidos en el artículo 1, con el límite fijado en el artículo 7.3.

Para cada una de las actuaciones-proyecto que se incluyan en la solicitud de subvención (Anexo I), se deberá elaborar una Memoria de Actuación-Proyecto conforme al modelo que se adjunta a esta Orden (Anexo III) con un máximo de dos.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente orden, irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

4. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en esta orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

5. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. El Servicio de Acción Social e Integración del ICASS será el órgano competente para la instrucción de los expedientes correspondientes a las solicitudes admitidas a trámite. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes se consideren necesarios para resolver, así como el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 14 de esta orden.

3. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación de la actuación-proyecto, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible para la misma, de conformidad con los criterios referidos en el artículo 14, estableciéndose el orden de prelación para la concesión de las subvenciones en función de la puntuación obtenida.

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas a trámite, el órgano colegiado a que se refiere el artículo 13, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta deberá expresar la relación de las solicitudes inadmitidas, de las desistidas, de las denegadas y de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas exigidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el artículo 14, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si por cualquier causa se liberase crédito suficiente, el órgano instructor propondrá la concesión de la subvención a las entidades solicitantes que corresponda.

5. Se abrirá un trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. En el plazo establecido en el apartado anterior y conforme al artículo 27.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, las entidades locales interesadas podrán formular alegaciones y reformular la solicitud a fin de ajustar los proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

7. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

8. Si se presentan reformulaciones, una vez que éstas merezcan la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación y, en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo y, examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, la propuesta de denegación, de inadmisión a trámite y, en su caso, los desistimientos y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

9. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 12. Resolución de concesión.

1. La Directora del ICASS o, en su caso, el Consejo de Gobierno, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la denegación, así como los supuestos de renuncia, desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos, incluyendo todos los extremos contenidos en la propuesta de resolución conforme al artículo 11.4.

3. Transcurridos seis meses desde la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya notificado resolución expresa, las entidades inte-

resadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La resolución de concesión deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. En aquellos casos en los que el órgano competente para resolver sea la persona que ostente la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, frente a dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. En los casos en que el órgano competente sea el Consejo de Gobierno, contra la resolución de dicho órgano, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 13. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

- a) La Directora del ICASS o persona que la sustituya, que lo presidirá.
- b) Tres vocales, designados por la persona que ostente la Presidencia, entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
- c) Un Técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por la persona que ostente la Presidencia.
- d) Un Secretario: con voz y sin voto, designado por la persona que ostente la Presidencia.

Cuando la persona que ostente la Presidencia lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 80 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este artículo.

2. Si las solicitudes fueran referidas a varias actuaciones, la valoración se realizará de forma independiente por cada una de ellas.

3. Los criterios objetivos de valoración, con un máximo de 60 puntos, serán los siguientes:

- a) ANTIGÜEDAD: Se valorarán los años de construcción o rehabilitación de antigüedad del centro, hasta un máximo de 10 puntos
 - Antigüedad de más de 5 años: 5 puntos.
 - Antigüedad de más de 10 años: 8 puntos.
 - Antigüedad de más de 15 años: 10 puntos.
- b) UBICACIÓN: Se valorará la ubicación del centro en relación a la población del municipio donde esté ubicado, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Centros ubicados en municipios con población superior a 5.000 habitantes: 5 puntos.

- Centros ubicados en municipios con una población entre 2.500 y 5.000 habitantes: 8 puntos.
 - Centros ubicados en municipios con una población inferior a 2.500 habitantes: 10 puntos.
 - c) CALIDAD: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización de la actuación-proyecto, en relación a criterios de claridad y concreción del presupuesto, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 10 puntos.
 - La memoria de la actuación-proyecto es coherente con el objetivo y necesidad planteados: 5 puntos
 - La memoria de la actuación-proyecto justifica el impacto social del mismo: 5 puntos.
 - d) COFINANCIACIÓN: Se valorará que la entidad titular cuente en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, o/y de fuentes privadas, así como la corresponsabilidad en la financiación por la propia entidad, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 30 %, con financiación propia o concurrente de otras administraciones o/y fuentes privadas: 10 puntos.
 - Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 40 %, con financiación propia o/y concurrente de otras administraciones o fuentes privadas: 15 puntos.
 - Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 50 %, con financiación propia o concurrente de otras administraciones o fuentes privadas: 20 puntos.
 - e) CRITERIOS PRIORITARIOS EN RELACION A LA ACCESIBILIDAD: Se valorará que las actuaciones subvencionables afecten a la mayor parte de las líneas de accesibilidad establecidas en el artículo 2.2 y 3.3. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Proyectos que contengan las 2 actuaciones de las comprendidas en el artículo 3.3.I ó del 3.3.II, para un mismo centro: 7 puntos.
 - Proyectos que contengan 1 actuación de las comprendidas en el artículo 3.3.I ó 3.3.II.: 3 puntos.
4. La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de la subvención será de 25 puntos.

Artículo 15. Pago

1. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.
2. Se realizará el pago de modo anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades locales.

Artículo 16. Subcontratación.

La actuación-proyecto subvencionado podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito al órgano concedente, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 17. Forma de justificación.

1. La justificación implicará el cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, no sólo el destino dado a la subvención concedida sino los gastos efectuados por el importe total de la inversión y para cuya financiación parcial se concede la subvención.

2. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A estos efectos, la justificación se hará mediante certificación expedida por el Secretario-Interventor, Interventor u órgano de control equivalente de la entidad local en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo VI A), que contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago y demás extremos determinados en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En caso de obra se deberá aportar certificación de fin de obra o el acta de recepción expedida, en su caso, por el técnico responsable designado por la administración contratante.

Así mismo, deberán aportar el Anexo VI B: Declaración de ausencia de conflicto de interés ex post: Beneficiarios de ayudas y subvenciones.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación darán lugar a la pérdida del derecho al cobro en la cuantía de dichos importes.

Artículo 18. Plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente al de la notificación o publicación de la concesión y finalizará el 31 de agosto de 2023.

2. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro.

3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación y reintegro de la subvención concedida.

Artículo 19. Modificación de la subvención.

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución de la actuación-proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.

b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.

c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. La modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previo informe del Comité de Valoración.

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de actuación-proyecto subvencionado, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias, requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria.

Artículo 20. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el ICASS, el sistema de subvenciones que regula esta Orden está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

2. El órgano concedente podrá aprobar un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.

3. Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en esta convocatoria están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta orden o en la resolución de concesión, el ICASS adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan de la subvención concedida.

Artículo 21. Revocación y reintegro de subvenciones.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5º, así como por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

3. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones en las letras a), c), d), f), y j) del artículo 5, el incumplimiento será total. Este incumplimiento supondrá la revocación de la subvención.

b) En los casos comprendidos en las letras b) del artículo 5, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje de la actuación o inversión sufragable realizado o justificado, sobre el total de la actuación o inversión sufragable, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el porcentaje que corresponda de incumplimiento, conforme el importe total justificado.

c) En los casos de las letras e), g), i), k), del artículo 5, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Protección Social y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se sancionarán y graduarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Medidas de aplicación.

La Dirección del ICASS adoptará, en el ámbito de sus funciones y competencias, cuantos actos y medidas se precisen para la aplicación de esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- CONVOCATORIA:

Denominación

Orden EPS/ /2022, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales, para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria.

Fecha de publicación BOC

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Domicilio

Cargo

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Actuando como representante de:

3.- ENTIDAD LOCAL:

N.I.F

Entidad Local

Domicilio

Código Postal

Localidad

Provincia

Teléfono

Fax

Correo electrónico a efecto de comunicaciones

Código IBAN (24 caracteres)

4.- SUBVENCIÓN SOLICITADA: ACTUACION-PROYECTO (Actuaciones Inversión en infraestructuras o adquisición de equipamientos)

ACTUACION-PROYECTO	CENTRO EN EL QUE SE IMPLANTA EL ACTUACION	CANTIDAD SOLICITADA (máximo 70%)	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (mínimo 30%)	COSTE TOTAL
1.				
2.				

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Señalar con X)

	Certificación acreditativa de ostentar la presidencia de la Entidad Local
	DNI representante de la Entidad Local
	Acta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente de aprobación del ACTUACION/PROYECTO solicitada/s
	N.I.F de la Entidad Local
	Número de Cuenta Bancaria de la Entidad: certificado de titularidad emitido por la Entidad bancaria, firmado electrónicamente por la misma, debiendo remitir dicho certificado a través de Registro electrónico junto con la documentación de solicitud de subvención
	Certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92.1.(b) bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de los requisitos establecidos en el artículo 4 a) y c)
	Anexo II.- Declaración responsable
	Anexo III.- Memoria: que necesariamente deberá encuadrarse en una de los siguientes actuaciones: Estudios preliminares de necesidades de adaptación, Inversión en infraestructuras o Adquisición de equipamiento accesible
	Anexo IV.- Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones y adjudicatarios
	Anexo V.- Referencia (checklist) sobre doble financiación
	Anexo VI.- Referencia (checklist) sobre ayudas de estado
	Anexo VII.- Declaración de ayudas solicitadas/percibidas

6. - DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN REQUERIDA EN LA TRAMITACIÓN:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Procedimiento para el que fue aportado	Fecha en la que fue entregado

DECLARO, como representante de la Entidad Local, que conozco los términos de la Orden reguladora de las bases y de la convocatoria de las subvenciones y me comprometo a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

DECLARO bajo mi responsabilidad que las ACTUACIONES para que los que se solicita la subvención no están incluidos en convenios, conciertos, ni se desarrollan mediante encomienda de gestión recibida de ninguna Administración Pública ni de sus organismos dependientes.

(Cumplimentar en caso de que proceda)

NO AUTORIZO Al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a realizar consultas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprometiéndome a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el momento en que sea expresamente requerido.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Página 2 | 3

CVE-2022-2285

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

A los efectos de lo dispuesto en la orden por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria,

D/D^a.....con NIF número.....
en calidad de representante legal de la Entidad....., con domicilio en

DECLARA:

Que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en los artículos 22 y 24 del Reglamento General de Subvenciones.

Que la Entidad no tiene deudas por reintegro de subvenciones o se halla al corriente de pago de las mismas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que la Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria o de la normativa vigente europea de aplicación.

Que la Entidad no percibe otras ayudas de igual naturaleza que igualen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

En el caso de FUNDACION, que ha presentado copia de las cuentas en el registro correspondiente, con anterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria, tal como se recoge en la normativa vigente.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la subvención correspondiente, firma la presente declaración.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

ANEXO III: MEMORIA (UNA PARA CADA ACTUACION-PROYECTO, que necesariamente deberá encuadrarse en una de las siguientes actuaciones: Inversión en infraestructuras o Adquisición de equipamiento accesible)

1.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

2.- ACTUACION SOLICITADA

3.- CENTRO DE EJECUCION

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

4.- PERIODO DE EJECUCION

Año de inicio de la
actuación

Año de fin de la
actuación

5.- IMPACTO SOCIAL DE LA ACTUACION-PROYECTO

Describir en qué medida las actuaciones-proyectos descritas repercutirán en la población

6.-DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ACTUACION-PROYECTO

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

7.- CONTENIDO TÉCNICO DE LA ACTUACION-PROYECTO

Planteamiento (Motivos en los que se fundamenta la actuación; razones por las que se realiza; situación que trata de resolver)

Resumen de la actuación-proyecto (Breve resumen de las mismas)

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

Actividades que incluye la actuación-proyecto y calendario previsto (De cada actividad se debe especificar: descripción; calendario y lugar de realización)

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Lugar de realización

Recursos de la actuación-proyecto

Técnicos y materiales

8. Subcontratación de la actividad:

En caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido de la actuación-proyecto, indíquelo, así como la causa que lo motiva y el coste previsto

9.- ÁMBITO DE DESARROLLO

Ámbito de actuación

Localidad

Nº de Habitantes
(Datos censales)

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

10.- CORRESPONSABILIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN EN LA FINANCIACIÓN

Si la actuación aún no se ha iniciado incluir estimaciones de ingresos

Fuente de financiación	Denominación institución pública o privada	Objeto	Cuantía	Porcentaje sobre el coste total
Financiación propia				
Otras subvenciones administraciones públicas				
Aportaciones de instituciones y entidades privadas				
TOTAL INGRESOS				

11.- PRESUPUESTO

GASTOS RELACIONADOS DE FORMA INDUBITADA CON LA ACTUACIÓN SOLICITADA	Cuantía solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Previsión Gasto
TOTAL GASTOS				

12. -SUBVENCIÓN SOLICITADA CON CARGO A ESTA CONVOCATORIA

	Importe	Porcentaje sobre coste total
Cantidad solicitada		
Aportación Entidad		
COSTE TOTAL		

13. - OBSERVACIONES Y OTROS DATOS QUE SE CONSIDERE DE INTERÉS PARA VALORAR LA ACTUACION-PROYECTO

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

El/la representante legal de la entidad solicitante declara la veracidad de los datos contenidos en esta memoria y disponer de la documentación acreditativa para su justificación, en caso de que sea requerida.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

_____ a _____ de _____ de

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos

**ANEXO IV- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX ANTE:
BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX ANTE

Expediente:

Subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria.

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre
-en representación de la, con NIF.....

A. DECLARA que

.....:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad

NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA

que.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

RM del representante legal de la entidad

ANEXO V – DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS/ PERCIBIDAS

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF.....y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de mínimos y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimos):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurrir en doble financiación:

En, a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

ANEXO VI A: MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

1.- JUSTIFICACIÓN:

Ejercicio Presupuestario:

2.- CENTRO DE EJECUCION DE LA ACTUACION

3.- REPRESENTANTE ENTIDAD:

Nombre

Cargo

4.- ENTIDAD LOCAL:

5.- ACTUACION:

Importe subvencionado

Aportación Entidad

TOTAL

6.- RESUMEN ANUAL DE GASTOS /INGRESOS.

GASTOS DE LA ACTUACION REALIZADA (deberá coincidir con los datos reflejados en el anexo III-Memoria)	IMPORTE JUSTIFICADO	% SOBRE EL TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA
TOTAL DE GASTOS		

INGRESOS - Fuente / Entidad ¹	INGRESOS
Subvención concedida (con cargo a esta subvención):	
TOTAL INGRESOS	

¹ Detallar ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de procedencia e importe.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

ACTA DE RECEPCIÓN

Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se procede a la recepción del siguiente material

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
--------	-------------	----------	---------

Que coincide con lo señalado por.....(proveedor), y para que así conste se expide la presente acta de recepción.

En.....a.....de.....de....

El/la representante de la Entidad

Firma y sello.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

D./Dña....., representante de la Entidad.....,en.....

CERTIFICA

Que con fecha.....de.....de....., se ha recibido e incorporado al inventario de esta Entidad Local, el bien adquirido con cargo a las subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, gestionadas por el Gobierno de Cantabria, y que figura en el acta de recepción que se adjunta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado, en.....a.....de.....de.....

Sello y firma

D./Dña....., representante de la Entidad.....,en.....

SE COMPROMETE

A destinar los locales en los que se haya realizado mejoras de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado, en.....a.....de.....de.....

Sello y firma

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

7.- RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES:

Nº de orden del justificante	Fecha del justificante	Descripción del gasto efectuado ²	Acreedor/Proveedor	Importe Total Factura/Nómina	Importe asignado al Coste Total	Importe imputado a la subvención	Fecha pago justificante

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, que los datos que se consignan son fiel reflejo de los registros contables de la Entidad a la que represento.

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" que se encuentra en el dorso de la solicitud.

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

² Deberá consignarse el "concepto" de justificante de gasto (facturas, recibís, nóminas,...)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos

ANEXO VI B- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX POST: BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX POST

Expediente:

Subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria

El/La abajo firmante..... con DNI.....
actuando:

- en su nombre
- en representación de la con NIF.....

A. DECLARA que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- c) ha suministrado información exacta, veraz y completa al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de la presente operación;

B. RECONOCE que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

RMI del representante legal de la entidad

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64



ANEXO VII: IMÁGENES CORPORATIVAS - LOGOTIPO



I



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-2229 *Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones cuya finalidad sea la realización de proyectos o actividades para fomento y promoción de la actividad cultural 2022. Expediente 2022/1002.*

BASES CULTURALES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022

1.-OBJETO. Y FINALIDAD.

El objeto de estas ayudas es la promoción de la vida cultural del municipio de Laredo, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro. Así, la función de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de las subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura, a favor de asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Laredo, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra villa:

— La realización y programación de actividades culturales por parte de las asociaciones y entidades culturales dentro del municipio de Laredo o sean promovidas por él, y en todo caso los beneficiarios sean ciudadanos de Laredo.

— Promover y difundir la cultura en todos sus aspectos.

— Fomento de la creatividad, de las artes plásticas, escénicas y musicales.

— Respecto a los viajes, desplazamientos, etc., serán objeto de subvención los viajes en los que la asociación se desplace para participar activamente en algún evento, festival, feria, etc. No serán objeto de subvención actividades tales como excursiones, visitas lúdicas o turísticas y, en general, aquellas en las que el objetivo del viaje sea el mero ocio de los asociados participantes.

— Y en general, el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias del municipio, bien sean éstas actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural correspondiente.

Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

— Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria y/o subvención municipal.

— Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.

— Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.

— Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean de interés general.

— Las que persigan ánimo de lucro.

— No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como gastos de oficina, teléfono y combustible, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles. En cuanto los gastos financieros, solo serán aceptados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación ejecución de la misma.

— Asimismo, quedan fuera de los gastos subvencionables aquellos referidos a comidas, bebidas, gastos de restaurantes etc. en los que los beneficiarios sean los propios asociados.

Sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de productos alimenticios, bebidas no alcohólicas, etc. dirigidas al consumo por asistentes/espectadores etc. de la actividad y formando parte del programa de la misma.

— No serán objeto de subvención actividades tales como excursiones, visitas lúdicas o turísticas y, en general, aquellas en las que el objetivo del viaje sea el mero ocio de los asociados participantes.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y cuya sede social se halle en la Villa de Laredo. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Laredo que incluya la concesión de una subvención.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida. Deberán presentarse según el modelo establecido como anexo a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación solicitante.

Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Laredo y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad:

- Denominación o título del proyecto.
- Resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.

— Así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación, pervivencia del proyecto, carácter formativo de la actividad y un factor de proyección exterior. De cara a ello los solicitantes deberán cumplir el Anexo II de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema cumplimentándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

b) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o certificado de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social (incluida en el Anexo I).

d) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.

e) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Laredo (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En relación a los criterios generales de la convocatoria, se establecen los siguientes factores de puntuación:

— 8.1 Complementariedad con los programas culturales y juveniles del Ayuntamiento de Laredo: de 0 a 10 puntos.

0 puntos a los aquellos proyectos que, en su fundamento, coincidan con actividades que el ayuntamiento, otras instituciones o el sector de la empresa ya ofertan en el municipio.

10 puntos a los proyectos que suplen las programaciones que el ayuntamiento u otras instituciones públicas o sector empresarial no incluyen en su oferta o planes de actividades anuales.

— 8.2 Grado de Colaboración con el Ayuntamiento en iniciativas municipales. de 10 a 30 puntos.

Se otorgarán de 10 a 30 puntos a las entidades que en su propuesta incorporen de forma expresa en su proyecto la participación en actos, eventos e iniciativas organizadas por el Ayuntamiento, con indicación de qué actividades concretas, y de qué forma se propone participar. Dependiendo de las actividades en las que participen su implicación se valorará de 10 a 30 puntos.

— 8.3 Grado de colaboración social en el proyecto: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto no cuenta con la participación de otras asociaciones o entidades.

5 puntos si el proyecto cuenta con la participación en régimen de "colaboración" con otras asociaciones y/o entidades.

10 puntos si el proyecto cuenta con la participación de uno o más asociaciones y/o entidades en condición de "co-organizador".

— 8.4 Relevancia en la vida sociocultural de la localidad: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si los beneficiarios directos del proyecto son exclusivamente los socios de la asociación.

5 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser entre 0 y 100 personas, sin contar a los asociados.

10 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser más de 100 personas, sin contar a los asociados.

— 8.5 Difusión de la actividad: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si se va a realizar difusión de la actividad en el ámbito de Laredo.

5 puntos si se va a difundir la actividad en el ámbito de la región de Cantabria.

10 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad en el ámbito nacional, por medios convencionales (prensa, radio, Tv, carteles, etc.).

5 puntos extra si, además de medios convencionales, se van a emplear medios de difusión digitales (redes sociales, blogs, internet, etc.).

La difusión ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud para la obtención de los puntos.

— 8.6 Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación: de 0 a 10 puntos.

1 punto si se trata de un proyecto que se desarrolla por primer año.

5 puntos si se trata de un proyecto que se celebra por segundo año.

10 puntos si se trata de una actividad que se celebra por tercer año o más.

— 8.7 Aportación de la Asociación y otras entidades a la financiación de la actividad: De 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto se financia exclusivamente mediante las aportaciones del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

10 puntos si el proyecto cuenta con financiación acreditada por parte de otras entidades, además del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

— 8.8 Carácter formativo y/o docente de la actividad, tales como cursos, cursillos, ciclos de conferencias, etc. siempre y cuando se trate de actividades diferentes a las contempladas en planes de estudio oficiales. De 0 a 5 puntos.

0 puntos si la actividad no tiene carácter formativo.

5 puntos si la actividad tiene carácter formativo.

— 8.9 Repercusión exterior de Laredo y su imagen. 15 puntos.

Dirigida a valorar proyectos que a juicio del órgano de valoración contribuyan de forma especial, por su relevancia o por su contenido singular a una alta proyección exterior para la imagen de Laredo. 15 puntos. Dicha proyección ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud. Este apartado no está relacionado con la "Difusión" del proyecto, sino con el hecho de que la participación del evento vincule a personas de otros lugares.

— 8.10 Celebración de aniversarios-conmemoraciones, etc. 10 puntos.

Se valorará, de forma puntual, el hecho de que el proyecto se vincule a una conmemoración, aniversario, etc., del propio evento, o de la asociación organizadora, etc. 10 puntos

— 8.11 Seguro de Responsabilidad civil. 10 puntos.

Se valorará el hecho de que para el desarrollo del proyecto se requiera la contratación de un puedan producirse en el transcurso de la actividad.

Para la correcta valoración de las puntuaciones, las asociaciones y entidades solicitantes aportarán la documentación más explícita y detallada posible, que justifique de forma clara los méritos que tienen para la obtención de las puntuaciones reseñadas. La no presentación de la documentación requerida, podrá suponer que no se valoren los méritos.

Las solicitudes que no alcancen los 30 (de un total de 130 puntos) quedarán excluida de la convocatoria.

5. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 3.

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Cultura o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo de vocales y uno de ellos además las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.

b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

Propuesta de resolución provisional.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión

de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO.

Las subvenciones a conceder cada año tendrán la cuantía global que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento.

La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula: $N \times P / T$, siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la partida presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior a la partida disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para este fin, los sobrantes se repartirán entre el resto de las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el 100% marcado como máximo, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior.

La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Laredo.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación exigida en los artículos siguientes.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

9. Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Laredo.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

8. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado.

El plazo máximo de justificación será el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

— Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (incluida en el Anexo III).

— Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, conforme a modelo incluido como Anexo III.

— Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.

— Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año en curso, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Laredo, 24 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad y que todos los datos que obran en esta solicitud son ciertos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la asociación o entidad a la que representa no está obligada a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

Fecha y firma:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO CULTURAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DIRECCIÓN DE LA SEDE:

TELÉFONO:

EMAIL:

FINES DE LA ENTIDAD:

PERSONA REPRESENTANTE:

CARGO EN LA ENTIDAD:

Nº DE CUENTA BANCARIA:

IBAN

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO/ACTO:

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN/ PROGRAMACIÓN. Con indicación, al menos, de los siguientes datos: Fechas, contenido concreto de la actividad, objetivos, participación prevista, número de socios que van a participar, y qué labores van a llevar a cabo, lugar de la actividad, público al que va a dirigirse, y previsión de asistentes/participantes; medios materiales a utilizar, tanto propios como ajenos (megafonías, equipos técnicos, escenarios, etc...); presupuesto detallado de la actividad, etc.

(si el espacio no es suficiente, adjuntar un anexo)

Fechas previstas para la actividad:



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

La actividad consiste en:

los objetivos que se persiguen con este proyecto son:

La previsión de asistentes/participantes/espectadores es:

Las actividades de este proyecto se van a llevar a cabo en el siguiente/s lugar/es:

Los medios materiales que se requieren para llevar a cabo la actividad son: (indicar aquí si hay previsión de megafonía, escenarios, sillas, vallas, carpas, mostradores, etc...)

El presupuesto global de la actividad asciende a:

Y el detalle de gastos previstos es el siguiente (por conceptos):

(añadir más páginas, si fuera necesario)

3. TIPO DE ACTIVIDAD. La actividad a subvencionar va a tener lugar (señalar lo que proceda):

- PUNTUAL: una única vez/año.
- PERIÓDICA: varias veces/año.
- ESTABLE: muchas sesiones en diferentes épocas del año (cursos, ciclos, etc.).
- ACTIVIDADES DIVERSAS, Y EN VARIOS MOMENTOS DEL AÑO.
- OTRO TIPO DE PERIODICIDAD. Especificar _____



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

4.- ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD A LOS CRITERIOS DE AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (señalar con X las opciones correctas)

- Complementariedad. A su juicio, este proyecto:
 - Complementa la programación cultural de municipio de Laredo, porque ya existen otras actividades similares.
 - Suplementa la programación cultural del municipio de Laredo, al ocupar un ámbito no atendido por el propio Ayuntamiento u otras entidades, asociaciones, etc.

- Colaboración con el Ayuntamiento:
 - Esta asociación no tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año.
 - Esta asociación sí tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año. Concretamente en las siguientes:

- Colaboratividad social para realizar el proyecto:
 - El presente proyecto será realizado por esta asociación de forma independiente, sin contar con la colaboración de otras asociaciones.
 - El presente proyecto será llevado a cabo junto a otras asociaciones en régimen de “coorganización” u organización conjunta.
 - El presente proyecto será organizado por esta asociación, y alguna otra asociación “colaborará” en ello.

- Relevancia social del proyecto:
 - Los beneficiarios de la actividad serán exclusivamente los miembros de la asociación.
 - Los beneficiarios de la actividad (espectadores, asistentes, participantes, etc.), aparte de los asociados, serán entre diez y cien personas.
 - Los beneficiarios de la actividad, incluyendo espectadores y participantes, aparte de los asociados, serán más de cien personas.

- Difusión de la actividad. La difusión que se va a hacer de la actividad se va a realizar:
 - En Laredo y su comarca.
 - En el ámbito de la región de Cantabria.
 - En el ámbito nacional.
 - Si también en Redes Sociales-internet, indicarlo.

- Permanencia del proyecto. Este proyecto.
 - Se realiza por primer año
 - Se realiza por segundo o tercer año.
 - Se viene realizando desde hace cuatro años o más.

- Financiación de la actividad. Para la financiación de la actividad:
 - No hemos solicitado otras ayudas diferentes a la del Ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
 - Contamos con subvención de la(s) siguiente(s) entidad(es): (aparte del Ayuntamiento)



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

- Carácter formativo y/o docente de la actividad. Esta actividad:
 - Sí incorpora un importante componente didáctico y de enseñanza a personas.
 - El carácter formativo/didáctico no es un tema principal en este proyecto.
- El proyecto está vinculado a un evento, conmemoración, aniversario que se celebra este año
 - Sí. El siguiente evento:

 - No
- Seguro de responsabilidad civil. Para el desarrollo de nuestro proyecto, debemos contratar un seguro de responsabilidad civil que nos cubra las posibles contingencias que se puedan producir:
 - Sí
 - No

5. COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO:

6. ¿SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTA ACTIVIDAD?

- Sí
- No

7.- EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANTE QUÉ ORGANISMO, ENTIDAD, ETC SE HAN SOLICITADO AYUDAS:

8. COSTE FINANCIADO POR LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE (mediante cuotas, presupuesto propio, etc.) _____ €

9.- FINANCIADO POR OTRAS SUBVENCIONES: _____ €

10.- CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO COMO SUBVENCIÓN MUNICIPAL: _____ €

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, y se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 20....

El/la Representante
Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2022-2229



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD.

Entidad:
Dirección (calle, número, código postal y ciudad):
CIF/NIF:
Correo electrónico:
Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD.

D./Dña:
Con DNI:
DECLARA:
Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS.
En qué consiste, objetivos que persigue, destinatarios...

RESUMEN DE ACTIVIDADES.

Detallar actividades realizadas: número de actuaciones/intervenciones/hitos, duración, lugar (Castro, pedanías, fuera del municipio), fechas de realización, público alcanzado...

ORGANIZACIÓN.

Explicar cómo se desarrolló el proyecto: medios, recursos y personas implicadas, colaboración con otras asociaciones o colectivos si la hubo, gratuidad o no de las actividades (especificar precios de entrada en caso de existir), medios de difusión utilizados...

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.

Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.) Gastos (detallar los principales conceptos)

OTROS DATOS DE INTERÉS.

Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento Detallar si se dispone de local o sede municipal
Detallar si se asumen los gastos corrientes de este local, en caso de tenerlo Otras subvenciones concedidas

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-2231

Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de centros educativos y asociaciones de madres y padres cuya finalidad sea la realización de proyectos o actividades para fomento y promoción de actividades educativas 2022. Expediente 2022/989.

BASES

1.-OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas ayudas es apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo mediante la concesión de ayudas económicas que financien los proyectos de la comunidad escolar. Así, la función de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de las subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Educación, a favor de los centros educativos de Laredo y las Asociaciones de madres y padres de estos centros educativos, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividades educativas en nuestra villa. Los proyectos objeto de subvención deberán abordar uno o varios de los siguientes aspectos:

- Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.
- Promoción de la educación emocional
- Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre
- Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.
- Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.)
- Promoción de las lenguas extranjeras.
- Promoción de la inclusión educativa.
- Promoción cultural.
- Proyectos orientados a recursos educativos.

Teniendo en cuenta que Laredo es un municipio educativo, es conveniente subrayar que estos proyectos:

- Tengan o puedan tener repercusión inmediata en el centro educativo.
- Que estos programas/proyectos puedan ser complementados por actividades que ya existen en el entorno.
- Repercutan en el municipio y en la ciudadanía.

En el caso de las AMPAS, además de las actividades extraescolares dirigidas tanto a la población infante juvenil como a padres y madres del alumnado, y las realizadas en colaboración con el equipo pedagógico del centro u otras AMPAS del municipio, se valorarán los proyectos destinados a fomentar la participación de las familias en la vida del centro

Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

- Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria y/o subvención municipal.
- Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.
- Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.
- En cuanto los gastos financieros, solo serán aceptados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación ejecución de la misma.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las AMPAS / AFAS de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos.

No podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación exigida. Deberán presentarse según el modelo establecido como anexo a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación y/o dirección del centro educativo solicitante.

En el caso de que las actividades que las AMPAS/AFAS presenten a subvención y se desarrollen en todo o en parte del horario escolar, deberán presentarse conjuntamente con el centro educativo, atendiendo en ese caso a los requisitos que se solicitan para proyectos de centro.

Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Laredo y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto.

Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de 3 proyectos por centro educativo, y 2 proyectos por AMPA/AFA, los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados. No obstante, podrán presentarse proyectos intercentros y/o de centro educativo + AMPA/AFA. Estos proyectos computarán en el límite anteriormente definido, si bien deberán ser presentados por uno de los centros participantes. Los proyectos conjuntos de centro + AMPA/AFA se valorarán tanto en las subvenciones de centros educativos y AMPA, sin superar en ninguno de los apartados el 50% del coste total del proyecto.

Junto con el modelo solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

a) Proyecto que se va a realizar, en el cual deberá figurar como mínimo:

- Descripción general: objetivos, actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.
- Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo.
- Calendario. Duración de las actividades y fechas en que se realizarán.
- Nombre y curso de los profesores que van a participar, si fuera el caso
- Presupuesto: detalle de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida.

b) Para los proyectos del Centro, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha aprobado la ejecución del Proyecto objeto de subvención y que se ha aprobado la solicitud de la subvención municipal.

- c) Para los proyectos presentados por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos o Asociaciones de alumnos, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos que se presentan a la subvención.
- d) Para los Proyectos entre varias entidades (centro – centro; centro - AMPA; AMPA – AMPA) : certificado del Consejo Escolar de cada Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos intercentros que se presentan a la subvención, definiendo el centro que se responsabilizara de las comunicaciones con el Ayuntamiento de Laredo. Esa entidad (centro o AMPA) será quien cobre la subvención en su totalidad.
- e) Declaración responsable (incluida en el anexo I) del representante del Centro o AMPA solicitante en la que manifieste:
- que el Centro o AMPA que solicita la subvención, cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario
 - que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - que se compromete a poner en conocimiento del ayuntamiento otras ayudas, subvenciones o patrocinios que reciban para los mismos proyectos.
- f) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o certificado de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.
- g) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Laredo (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .-

Los Proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- A.-** Calidad del proyecto. De 1 a 9 puntos. Los proyectos deberán tener una definición concreta de objetivos, así como descripción de contenidos y metodología. Se valorará:
- Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado, vinculado a los aspectos señalados en el punto 1 de las presentes bases: hasta 5 puntos.
 - Adecuación, debidamente justificada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto: hasta 2 puntos.
 - Participación en todas las fases del proyecto de los distintos sectores de la comunidad escolar: hasta 2 puntos.
 - Participación de otras entidades, asociaciones y/o comercios de la Villa de Laredo: hasta 4 puntos

B.- Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: De 1 hasta 10 puntos, que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Dirigidas al municipio educativo: 10 puntos
- Más de 200 alumnos/ Todo el centro educativo: 7 puntos.
- Entre 120 y 200 alumnos: 4 puntos.
- Entre 61 y 120 alumnos: 3 puntos.
- Entre 31 y 60 alumnos: 2 puntos.
- Hasta 30 alumnos 1 punto.
- Participación de las familias: hasta 2 puntos.

La participación se entenderá referida a número real de participantes directos, no estimándose los destinatarios indirectos o potenciales.

C.- Adecuación del presupuesto a las necesidades del programa:

- Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, que no forman parte de la dotación ordinaria del centro: hasta 2 puntos.

D.- Proyectos que se presenten en coordinación con otros Centros Docentes, o con otras AMPAS/AFAS: 5 puntos

E.- Proyectos que pretendan dotar de actividades educativas durante las semanas no lectivas:

- Dirigidas a todo el centro: 5 puntos
- Dirigidas al municipio educativo: 10 puntos.

5. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 3..

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Educación o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo de vocales y uno de ellos además las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.
- b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.
- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.
- e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

Propuesta de resolución provisional.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultados de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6. FINANCIACIÓN ,CUANTÍA Y ABONO

Las subvenciones a conceder cada año tendrán la cuantía global que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento.

La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula: $N \times P / T$, siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la partida presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior a la partida disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para este fin, los sobrantes se repartirán entre las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el 50% marcado como máximo, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior.

La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Laredo.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación exigida en los artículos siguientes.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.
5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
7. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
8. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
9. Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Laredo.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

8. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado

El plazo máximo de justificación será el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

- Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (incluida en el Anexo III).
 - Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, conforme a modelo incluido como Anexo III.
 - Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de suministradores.
- Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en la presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año en curso, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DATOS DE LA ENTIDAD
SOLICITANTE**

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad y que todos los datos que obran en esta solicitud son ciertos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la asociación o entidad a la que representa no está obligada a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

Fecha y firma:

CVE-2022-2231

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto que se presenta:

El proyecto es de AMPA CENTRO EDUCATIVO

Coste total del proyecto €

Cantidad que se solicita al Ayuntamiento€

DESTINATARIOS

Dirigidas al colectivo general del municipio educativo

Propio centro:

Más de 200 alumnos

Entre 120 y 200 alumnos

Entre 61 y 120 alumnos

Entre 31 y 60 alumnos

Hasta 30 alumnos

Participación de las familias

PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

NIF/NIE Nombre Apellidos

Cargo:

Teléfono: Correo electrónico

DATOS BANCARIOS

OBJETIVOS QUE PRETENDE CONSEGUIR

- Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.
- Promoción de la educación emocional
- Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre
- Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.
- Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.)
- Promoción de las lenguas extranjeras.
- Promoción de la inclusión educativa.
- Promoción cultural.
- Proyectos orientados a recursos educativos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

(Descripción general: actividades, material, metodología, calendarización, organización e indicadores de evaluación. Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo).

PRESUPUESTO DETALLADO DEL GASTO

Enumerar en función de prioridades

Concepto del gasto

Coste estimado

ASPECTOS NO RECOGIDOS EN LA FICHA Y QUE SE CONSIDERE IMPORTANTE SEÑALAR

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

En qué consiste, objetivos que persigue, destinatarios...

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Detallar actividades realizadas: número de actuaciones/intervenciones/hitos, duración, lugar (Castro, pedanías, fuera del municipio), fechas de realización, público alcanzado...

ORGANIZACIÓN

Explicar cómo se desarrolló el proyecto: medios, recursos y personas implicadas, colaboración con otras asociaciones o colectivos si la hubo, gratuidad o no de las actividades (especificar precios de entrada en caso de existir), medios de difusión utilizados...

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.) Gastos (detallar los principales conceptos)

OTROS DATOS DE INTERÉS

Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento

Laredo, 24 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1777 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Camino Rozalleras, de Revilla. Expediente LIC/524/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/524/2021.

Fecha de concesión: 4 de febrero de 2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D. Joaquín Salas Fernández.

Obra: Licencia de primera ocupación vivienda unifamiliar.

Emplazamiento de la edificación: Camino Rozalleras Revilla - Camargo (Cantabria).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/1777

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-2161 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la UA-8 Casas de los Hierros del Plan Especial de la Puebla Vieja. Expediente 2021/4069.*

Aprobada inicialmente el estudio de detalle de la UA-8 Casas de los Hierros del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo, por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2022, se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo la documentación podrá ser examinada por cualquier interesado a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. La documentación estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

(<https://transparencialaredo.com/urbanismo/informacion-publica/>).

Laredo, 18 de marzo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2022/2161

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-2185 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar adosada en barrio La Concepción, 98 A, de San Mateo. Expediente 1626/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de febrero de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: CÉSAR ROIZ REVUELTA.

Descripción de la obra: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA sita en BARRIO LA CONCEPCIÓN Nº 98 A del pueblo de San Mateo, de Los Corrales de Buelna, según figura en la licencia de obra, figurando en el catastro como Bº San Mateo, 98 de Los Corrales de Buelna, identificado con la referencia catastral 2620301VN1922S0001QU.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 22 de marzo de 2022.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2022/2185

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-2221 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a la Unidad de Actuación Villa Arras, en avenida Ramón Pelayo, 1, en Solares.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por PROMOCIONES PARBANORTE S. L., que afecta a la unidad de actuación Villa Arras, sita en avenida Ramón Pelayo 1, Solares.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes, todo de ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Valdecilla, 24 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

[2022/2221](#)

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-2090 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Villanueva, 39 M.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble destinado a vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 18 de marzo de 2022.
Órgano: Junta Gobierno Local.
Promotor: Santiago Llorente Ruiz.
Dirección de la licencia: Barrio Villanueva, 39 M.
Referencia catastral del Inmueble: 4411123VP5141S0001AT.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos

Meruelo, 21 de marzo de 2022.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2022/2090

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-2050 *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de acondicionamiento de local para uso como vivienda en calle Cisneros, 96-B, bajo derecha. Expediente de obra mayor 377/19.*

Por el Concejal Delegado se ha dictado el 16/03/2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por BAYÓN C.B. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de obras de acondicionamiento de local para uso como vivienda en calle Cisneros, número 96-B, Bajo Dcha., cuya construcción que fue autorizada por la licencia de obras nº 377/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/2050

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-2259 *Información pública de solicitud de autorización para la legalización de la ampliación y el cambio de uso para vivienda de un edificio en barrio de Birruetas, de San Vicente del Monte.*

Por doña María Antonia Romano Martínez se ha solicitado autorización para la legalización de la ampliación y el cambio de uso para vivienda de un edificio previamente existente.

El edificio cuya ampliación y cambio de uso para vivienda se pretenden legalizar se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el barrio de Birruetas de San Vicente del Monte (Valdáliga), en la parcela con la referencia catastral 39091A034006030000PS y está incluido en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Valdáliga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 28 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/2259

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-2217 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada con garaje en Obregón. Expediente 260/2022.*

Por D^a María Belén Gutiérrez Fernández, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con garaje, en suelo rústico, en la localidad de Obregón.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A106000320000TZ (parcial) del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 23 de marzo de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2022/2217](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CVE-2022-2222 *Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se establece la fecha de inicio de utilización del canal telemático para la presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo.*

La Orden PRE/19/2012, de 25 de mayo, por la que se regula el procedimiento de remisión electrónica de los anuncios que deban publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, en su disposición transitoria única "Fases de puesta en marcha de la aplicación" establece que mediante resolución de la Dirección General a la cual se encuentre adscrito el Boletín Oficial de Cantabria, que será publicada en este diario oficial, se irán estableciendo las fechas de inicio de la utilización del canal telemático de presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en virtud del cual le corresponde a esta Dirección General la competencia de: h) Dirigir el «Boletín Oficial de Cantabria» y la Imprenta Regional, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 3 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

1. Establecer como fechas de inicio de la utilización del canal telemático único para la presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria, por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución.

Santander, 24 de marzo de 2022.

La directora general de Servicios y Participación Ciudadana,
Alicia Solar Balbás.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

ANEXO I

6 de abril de 2022

Anievas
Camargo
Cabezón de la Sal
Castro Urdiales
Entrambasaguas
Lamasón
Las Rozas de Valdearroyo
Los Tojos
Mazcuerras
Pesaguero
Piélagos
Reocín
Ribamontán al Monte
San Miguel de Aguayo
San Pedro del Romeral
Santander
Torrelavega
Tudanca
Valdeprado del Río
Valle de Villaverde

13 de abril de 2022

Argoños
Bárcena de Pie de Concha
Cabezón de Liébana
Colindres
Hermandad de Campo de Suso
Herrerías
Laredo
Liérganes
Miengo
Molledo
Ramales de la Victoria
Reinosa
Ribamontán al Mar
Rionansa
Ruento
San Vicente de la Barquera
Saro
Udías
Villacarriedo
Villafufre

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 64

19 de abril de 2022

Arenas de Iguña
Bareyo
Bárcena de Cicero
Cabuérniga
Camaleño
Campoo de Yuso
Cartes
Castañeda
Cillorigo de Liébana
Guriezo
Limpias
Liendo
Potes
Puente Viesgo
Riotuerto
Ruiloba
Santiurde de Toranzo
Selaya
Solórzano
Val de San Vicente
Valderredible
Voto

2022/2222

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2022-2244 *Resolución por la que se modifica el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020.*

Se ha aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Campoo Los Valles, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Campoo Los Valles: www.campoolosvalles.es

Santander, 25 de marzo de 2022.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

[2022/2244](#)